

INSTRUCCIONES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE FACTURACIONES Y CONSUMOS DEL SECTOR DEL GAS

NORMA LIQUID GAS 6

22 de abril de 2026

www.cnmc.es

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
1. ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA LIQUID.....	5
2. SISTEMA DE LIQUIDACIONES DEL SISTEMA GASISTA.....	5
2.1 Subsistema de liquidaciones de red de transporte troncal.....	7
2.2 Subsistema de liquidaciones de redes locales.....	9
2.3 Subsistema de liquidaciones de plantas de GNL.....	10
2.4 Subsistema de liquidaciones de almacenamientos subterráneos.....	12
2.5 Subsistema de liquidaciones de los cargos del sistema gasista.....	13
2.6 Liquidación de la cuota del GTS.....	15
3. DEFINICIÓN DE FICHEROS.....	15
3.1 Fichero INGRESOS: Declaración de la facturación agregada de ingresos y de costes.....	17
3.2 Fichero CONTRATOS: Declaración de los contratos de acceso.....	19
3.3 Fichero FACTURAS: Fichero de información de facturaciones.....	22
3.4 Fichero BALANCE: Información sobre los movimientos de Gas en el Sistema	30
3.5 Fichero CUPS: Información sobre Puntos de Suministro.....	30
3.6 Fichero AUTOCONSUMO: Información sobre consumo de gas de operación	32
3.7 Fichero RECARGOS: Información sobre los recargos asociados a los	
mecanismos de gestión de congestiones y medidas antiacaparamiento.....	33
3.8 Fichero ADENDAS: Información sobre el origen y características de las	
adendas de los contratos declarados a LIQUID.....	34
3.9 Fichero PINY: Información sobre Puntos de Inyección de otros gases.....	35
3.10 Fichero INYECCION: Información sobre el volumen de inyección diario de	
otros gases en redes de transporte y distribución.....	38
3.11 Fichero MIBGAS: Información sobre la facturación de las distintas comisiones	
aplicables en el mercado de gas.....	39
4. PROTOCOLO DE VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	40
5. TABLAS DE REFERENCIA.....	41
6. ANEXO I. DECLARACIÓN DE FACTURACIÓN SEGÚN EL RD 949/2001.....	53
6.1 Introducción.....	53
6.2 Patrones.....	54
6.3 Tablas de referencia (Anexo).....	55

7. ANEXO II. INSTRUCCIONES DE INFORMACIÓN DEL CAMPO “TIPO DE FACTURACIÓN”	55
7.1 Introducción	55
7.2 Códigos Tipo de Facturación	56
7.3 Criterios de información de los diferentes campos.	57
7.3.1. Anulación (200n)	57
7.3.2. Refacturación (100n)	57
7.3.3. Factura Complementaria (300n)	57
8. ANEXO III. SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA CNMC	58
9. ÍNDICE DE TABLAS	60
10. ÍNDICE DE CUADROS	61

INTRODUCCIÓN

El objeto de este documento es describir la estructura de los ficheros para el envío de información de facturación y movimiento de gas asociada a las actividades reguladas del sector del gas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre. Esta información servirá como aportación para el sistema de liquidaciones y para diversos procesos del sistema gasista tales como el establecimiento de peajes y cánones, de las retribuciones de las instalaciones o de la retribución del gestor técnico del sistema, además de constituir una fuente de información para el seguimiento del sistema.

A continuación, se hace un resumen de las funcionalidades, centrado en la declaración de la información, del sistema de liquidaciones de las actividades reguladas del sector del gas (sistema de liquidaciones). En él se considerarán como ingresos la facturación de la tarifa aplicable en los territorios insulares según la disposición transitoria vigésima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la facturación de los peajes definidos en la Circular 6/2020 de la CNMC, de 22 de julio, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural, y la facturación de los cánones y cargos del sistema definidos en el Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, por el que se establecen las metodologías de cálculo de los cargos del sistema gasista, de las retribuciones reguladas de los almacenamientos subterráneos básicos y de los cánones aplicados por su uso. Asimismo, serán ingresos del sistema las cantidades recaudadas por la aplicación de la cuota del gestor técnico del sistema según lo dispuesto en la Circular 1/2020, de 9 de enero, de la CNMC, por la que se establece la metodología de retribución del gestor técnico del sistema gasista (en adelante GTS). Los sujetos del sistema de liquidación deberán presentar la información conforme a lo dispuesto en el Capítulo III de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre.

En la Circular 6/2020 y en el RD 1184/2020 se definen las metodologías para el cálculo de los peajes y de los cánones de acceso a las infraestructuras gasistas en la que se asignan los costes de las plantas de regasificación, de los almacenamientos básicos, de las redes de transporte y de distribución de forma objetiva y transparente. Los peajes y cánones se establecen diferenciados para cada uno de los servicios prestados por las instalaciones con el objetivo de financiar los costes asociados a las distintas actividades. Los peajes y

cánones aquí recogidos siguen tanto Resoluciones de la CNMC, por las que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación, como las Órdenes Ministeriales por las que se establecen los cargos del sistema gasista y la retribución y los cánones de los almacenamientos subterráneos básicos, para los años de gas del 2022 al 2026.

A los efectos de lo establecido en las instrucciones de funcionamiento del Sistema de Liquidaciones, y en concordancia con la Circular 6/2020, serán de aplicación las definiciones siguientes:

- Red de transporte: de acuerdo con la definición de transporte establecida en el Reglamento (CE) nº 715/2009, la red de transporte será la red troncal prevista en el artículo 59.2.a) 1º de la Ley 34/1998, de 7 de octubre.
- Redes locales: incluyen las siguientes instalaciones, en los términos del artículo 59, apartados 2.a) 2º, 3 y 4, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre:
 - 2.a) 2º) Los gasoductos de transporte primario (presión de diseño igual o superior a 60 bar) utilizados para el suministro local de gas natural.
 - 3) Las redes de transporte secundario que están formadas por los gasoductos de presión máxima de diseño comprendida entre 60 y 16 bares.
 - 4) La red de distribución, que comprende los gasoductos con presión máxima de diseño igual o inferior a 16 bares y aquellos otros que, con independencia de su presión máxima de diseño, tengan por objeto conducir el gas a un único consumidor partiendo de un gasoducto de la red de transporte, red de influencia local o red de transporte secundario.
- Año de gas *a*: periodo comprendido desde el 1 de octubre del año (*a-1*) hasta el 30 de septiembre del año *a*.
- Grupo tarifario: agrupación de suministros con las mismas características independientemente de su presión de conexión.

- Periodo tarifario: período durante el cual se aplica un determinado nivel de peajes, cánones, cuota del GTS y tasa de la CNMC y del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante MITERD).
- Multiplicador: factor aplicado al precio de referencia para calcular el precio correspondiente a un producto estándar de capacidad no anual.

1. ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA LIQUID

El Sistema de Liquidaciones LIQUID se definió y se llevó a cabo tras la aprobación por parte de la CNMC y del MITERD de la nueva legislación derivada de la publicación del Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la CNMC a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación a las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural. Esta legislación establece un nuevo marco regulatorio y conforma un nuevo sistema de gestión de los distintos procesos del sistema gasista, en especial los que se refieren a la facturación de los peajes, tarifas, cánones y cargos, a las retribuciones de las actividades reguladas y al acceso a las instalaciones.

El Sistema de Liquidaciones LIQUID entró en funcionamiento en noviembre de 2021, una vez que toda la legislación que afecta al procedimiento de liquidaciones estaba en vigor.

2. SISTEMA DE LIQUIDACIONES DEL SISTEMA GASISTA

El Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, en su disposición adicional primera, establece que, a partir del 1 de octubre de 2021, las liquidaciones se realizarán por año de gas y por actividad, diferenciando los ingresos obtenidos por la aplicación de peajes, cánones y cargos. De este modo, la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, define los procedimientos de liquidación en los que se mantiene la estructura de los peajes, cánones y cargos del sistema gasista, incluyendo respectivamente las retribuciones y costes de cada una de las actividades definidas por la CNMC y por el MITERD, dando lugar a cinco liquidaciones independientes. Los criterios con los que se diseña el sistema de liquidaciones son los de transparencia y no discriminación.

En el sistema de liquidaciones existen ciertos parámetros y conceptos transversales a las cinco liquidaciones como el tipo de interés o el porcentaje de retribución a reconocer en cada liquidación. Sin embargo, existen otros que son propios de cada procedimiento como los ingresos a declarar, la prioridad de cobro o la aplicación del desajuste del ejercicio.

En los apartados siguientes se incluye una descripción de la estructura de los peajes, cánones y cargos cuya facturación será declarada al sistema de liquidaciones mediante la información de los distintos términos, variables y movimientos de energía. Como norma general, los términos de facturación de los que se compone cada peaje, canon y cargo serán informados al sistema LIQUID por contrato. Por defecto, el método de reparto por contrato será el proporcional a la facturación del término por capacidad contratada.

Como se ha señalado, fue necesario adaptar los procedimientos de liquidación al año de gas que se extiende desde el 1 de octubre del año natural anterior hasta el 30 de septiembre del año natural al que se refiere. Este cambio conlleva que, en lo que a la numeración de las liquidaciones se refiere, el mes 1 de liquidación corresponde con el mes de octubre, el 2 de liquidación con el mes de noviembre y así sucesivamente. A nivel de declaración de ficheros este cambio implica que, excepto cuando haya que informar una fecha concreta (YYYY-MM-DD), la información de mes y año que se solicita en el sistema de liquidaciones es la que corresponde al año de gas.

En el subsistema de liquidaciones de cargos, según queda establecido en el artículo 3 de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, se reconocerá como ingreso liquidable la facturación de los cargos en vigor y como coste liquidable las tasas aplicables a la prestación de servicios y realización de actividades en relación con el sector de hidrocarburos gaseosos recogidas en el apartado I.4.1. segundo del anexo de la Ley 3/2013, de 4 de junio. El concepto del fichero INGRESOS, TCNMC recogerá el ingreso liquidable según el nuevo marco regulatorio, que establece que la tasa será explicitada en cada factura y por tanto aplicada sobre el importe de esta; el concepto TCNMCP recogerá el coste liquidable atendiendo a lo dispuesto en el apartado I.4.1. segundo del anexo de la Ley 3/2013.

La información de facturación, tanto la que se informa agregada como la que se informa a nivel de punto del sistema, será declarada por periodo tarifario, es decir, cuando se

produzca una modificación de tarifas, peajes, cánones, cargos, cuotas o tasas aplicadas, será necesario, en su caso, realizar la desagregación del periodo de lectura. Dicha información de facturación se referirá de forma general al año de gas y mes del año de gas. Por defecto, en tanto que la normativa no especifique un criterio distinto, en el sistema de liquidaciones se podrá validar que los valores de los peajes, tarifas, cánones, cargos (incluida la tasa) y cuota del GTS a aplicar son los que correspondan con el periodo de consumo que se informe. Para el cálculo de la facturación se realizará únicamente el redondeo a la segunda cifra decimal de los resultados de aplicar las fórmulas correspondientes que estén publicadas en la normativa. Es decir, no se deberá redondear en los posibles pasos intermedios del cálculo de la facturación.

2.1 Subsistema de liquidaciones de red de transporte troncal

En relación con las infraestructuras de transporte, se definen el peaje de entrada a la red de transporte y el peaje de salida de la red de transporte. Ambos pueden ser facturados por el gestor técnico del sistema, por el transportista o por el distribuidor, como operadores de infraestructuras, en función del punto de entrada o salida de la red de transporte del que se trate. Por otra parte, los operadores de las infraestructuras informarán del gas de operación indicando la instalación donde se produce el consumo.

En cuanto a la estructura de ambos peajes, constan de un término fijo, que depende del punto de entrada o salida de la red de transporte, y un término variable cuya facturación es función de la energía transportada. En la facturación del término fijo se tendrá en cuenta la capacidad contratada y la duración del servicio contratado a través del multiplicador que corresponda. Por otra parte, de acuerdo con la Resolución de 27 de mayo de 2025 de la CNMC y el Reglamento (UE) 2024/1789, en el caso de puntos de entrada desde instalaciones de producción de gas renovable y gas hipocarbónico se aplicará un descuento cuyo importe se determina en la Resolución vigente por la que se establecen los peajes. Este descuento se declarará al sistema de liquidaciones de forma separada y será detráido de los ingresos liquidables de la empresa declarante.

Asimismo, el mencionado Reglamento (UE), establece que *a partir del 5 de agosto de 2025, los usuarios de la red recibirán un descuento la tarifa de capacidad a cargo del gestor de la red de transporte en los puntos de interconexión entre los Estados miembros en los casos*

del gas renovable del gas hipocarbónico, una vez que hayan proporcionado al gestor de la red de transporte afectado una prueba de sostenibilidad, sobre la base de un certificado de sostenibilidad válido obtenido para el gas renovable en virtud de los artículos 29 y 30 de la Directiva (UE) 2018/2001. Este descuento se declarará al sistema de liquidaciones de forma separada y será detráído de los ingresos liquidables de la empresa declarante.

En el caso del peaje de salida en puntos de conexión a redes locales, el responsable de la facturación será el operador de la infraestructura desde la que se realiza el suministro al consumidor final y el peaje se clasificará según la resolución de la CNMC vigente por la que se establezcan los peajes de acceso. En estos puntos de conexión con redes locales, el peaje de salida de la red de transporte tiene un tercer término denominado de capacidad demandada. En la facturación de este término, que se calcula con detalle diario, aunque se declarará de forma agregada mensual, se tienen en cuenta la capacidad máxima demandada y las capacidades contratadas en el punto de suministro. Cuando un mismo consumidor tenga varios contratos formalizados con uno o varios comercializadores, la facturación por la capacidad demandada será trasladada a cada contrato proporcionalmente a la facturación del término por capacidad contratada.

En el caso de contratación de peajes interrumpibles, el usuario de la instalación tendrá derecho a una compensación ex post, según el artículo 15.2 de la Circular 6/2020. Esta bonificación se declarará al sistema de liquidaciones de forma separada y será detráída de los ingresos liquidables de la empresa que lo declara.

Asimismo, en determinadas condiciones de congestión en las conexiones internacionales con Francia y Portugal, podrá definirse, para un determinado año de gas, un peaje interrumpible. Para el año de gas 2026, según la Resolución de 27 de mayo de 2025 de la CNMC, no se ha establecido ningún descuento ex-ante en las entradas y/o salidas en las conexiones internacionales.

Además, se considerarán como ingresos correspondientes al procedimiento de liquidaciones de red de transporte troncal, una parte de los ingresos por facturación de la tarifa regulada en territorios insulares, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, tras descontar el coste de la materia prima.

2.2 Subsistema de liquidaciones de redes locales

Según se indica en la Circular 6/2020, todos los consumidores son suministrados desde las redes locales. El peaje de acceso a estas redes se clasificará según la resolución de la CNMC vigente por la que se establezcan los peajes de acceso. Esta clasificación queda recogida en la Tabla 4. El peaje de acceso a las redes locales se compone de tres términos: un término fijo, un término variable (función de la energía transportada) y un término de capacidad demandada. Quedan exceptuados del pago de peajes de acceso a las redes locales las inyecciones de gases de origen renovable.

La facturación del término fijo es función de la capacidad contratada en el punto de suministro, con la excepción de aquellos puntos que no tengan obligación de disponer de equipo de medida que permita el registro diario del caudal máximo demandado y que no hayan optado al método de facturación por caudal, conforme a lo establecido en el art. 26.4 de la Circular 6/2020, en los que el término fijo será por cliente. Para la facturación de este término se tendrá en cuenta el multiplicador que corresponda según la duración del servicio contratado.

La facturación del término de capacidad demandada, que se calcula con detalle diario, aunque se declara al sistema de liquidaciones mensualmente de forma agregada, es función de la capacidad máxima demandada y de las capacidades contratadas en el punto de suministro. Cuando un mismo consumidor tenga varios contratos formalizados con uno o varios comercializadores, la facturación por la capacidad demandada será trasladada a cada comercializador proporcionalmente a la facturación del término por capacidad contratada. Por otra parte, los operadores de redes de transporte informarán, en su caso, del gas de operación indicando la instalación donde se produce el consumo.

La información de facturación del peaje de acceso a redes locales se declarará al sistema de liquidaciones por punto de suministro y por contrato para los grupos tarifarios de tamaño superior a 300 000 kWh, así como para los puntos de suministro de tamaño inferior o igual a 300 000 kWh (grupos tarifarios del RL.1 al RL.4) en los que se facture el término fijo por capacidad contratada y aquellos que tengan consumo de gas vehicular. Para los que tengan consumo vehicular, dentro de la información asociada al punto de suministro, deberá

informarse de si es un punto con suministro exclusivo para gas vehicular y si es un punto de suministro de acceso público.

Los términos de facturación de los que se compone el peaje serán informados al sistema LIQUID por contrato. Aquellos puntos de suministro que cumplan en un determinado periodo estas condiciones de declaración por punto de suministro mantendrán este tipo de declaración en adelante, aunque dejen de cumplir alguna de las condiciones señaladas. Aquellos puntos que se informen por CUPS no serán incluidos en la facturación agregada independientemente del método de facturación.

Para el resto de puntos de suministro no incluidos en los dos párrafos anteriores, se realizará la declaración agregada de la información de facturación por nivel de presión, por municipio y por mes de consumo (fecha de inicio y final de lectura coincidente con primer y último día del mes), ya sean suministrados desde red local o desde planta satélite.

En los casos de puntos de suministro de acceso público de utilización exclusiva para la recarga de vehículo y codificados de esta forma a través del fichero CUPS, durante el periodo regulatorio 2021-2026, los peajes a aplicar en el punto de suministro (peaje de acceso a redes locales, de salida de la red de transporte y de otros costes de regasificación) podrán ser los correspondientes al grupo tarifario RL.7 siempre que se cumpla lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Circular 6/2020 de 22 de julio, así como en la resolución vigente en la que se establecen los peajes. El seguimiento de estos casos y las actuaciones de control en el sistema de liquidaciones se realizará a través de la facturación del punto de suministro y de las actuaciones de inspección que se consideren necesarias.

Además, se considerarán como ingresos correspondientes al procedimiento de liquidaciones de redes locales, una parte de los ingresos por facturación de la tarifa regulada en territorios insulares, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, tras descontar el coste de la materia prima.

2.3 Subsistema de liquidaciones de plantas de GNL

Los operadores de las infraestructuras de plantas de GNL informarán del gas de operación indicando la instalación donde se produce el consumo. En cuanto a los peajes de los

servicios asociados a las plantas de GNL, clasificados por su estructura, son los que se indican a continuación:

Por una parte, los peajes compuestos por un término fijo y un término variable son el peaje de descarga de buques -cuyo término fijo depende del tamaño del buque (S, M, L, XL, XXL)- el peaje de almacenamiento de GNL, el peaje de regasificación y el peaje de carga de cisternas. La facturación del término fijo de estos tres últimos peajes es función de la capacidad contratada y de la duración de los servicios contratados.

Por otro lado, los peajes que sólo tienen un término variable son el peaje de trasvase de GNL de planta a buque, el peaje de trasvase de GNL de buque a buque y el peaje de puesta en frío de buque.

Por último, se define el peaje de licuefacción virtual, que consta únicamente de un término fijo cuya facturación es función de la capacidad y duración contratada.

Estos peajes serán facturados por el gestor técnico del sistema o por el operador de la planta en los casos de los peajes de servicios localizados, es decir, el peaje de descarga de buques, de carga de cisternas, de trasvase de GNL de planta a buque, de buque a buque y puesta en frío.

Además de los peajes señalados, se define un peaje asociado a la recuperación de otros costes de regasificación que será facturado por los operadores de las infraestructuras desde donde se realiza suministro de gas a consumidor final. Este peaje consta de:

- Un término variable aplicable a las cargas de cisternas, a excepción de las que tengan como destino una planta satélite de distribución.
- Término fijo diferenciado por el escalón aplicable a los suministros que no tengan obligación de disponer de un equipo de medida que permita el registro diario del caudal demandado.
- Término fijo diferenciado por el escalón de consumo aplicable a los puntos de suministro con obligación de disponer de telemida y, en su caso, a todos aquellos puntos de suministro que se determine que han de disponer de equipo de medida que permita el registro diario del caudal máximo demandado.

La facturación del término fijo es función de la duración del servicio de suministro contratado y de la capacidad contratada con la excepción de aquellos puntos de suministro en los que no se disponga de equipo de medida que permita el registro diario del caudal máximo demandado, en los que el término fijo será por cliente.

La información de facturación de los términos de los que se compone cada peaje de acceso a plantas de GNL se declarará al sistema de liquidaciones por contrato. Por defecto, el método de reparto por contrato será el proporcional a la facturación por el término de capacidad contratada.

Se definen peajes interrumpibles excepto para el caso de licuefacción virtual. Para los peajes interrumpibles, el usuario de la instalación tendrá derecho a una compensación *ex post* que será declarada al sistema de liquidaciones de forma separada y que será *detráida* de los ingresos liquidables de la empresa que lo declara.

Por otra parte, los operadores de planta deberán declarar al sistema de liquidaciones las cantidades facturadas en concepto de recargo en los servicios de carga de cisternas y en aquellos que operan con slots, y el detalle de estas facturas, según se define en la Resolución de 24 de marzo de 2022, de la CNMC, modificada por la Resolución de 17 de junio de 2025, de la CNMC, sobre la gestión de congestiones y medidas antiacaparamiento. Los recargos asociados a la carga de cisternas serán considerados como ingresos liquidables.

Por último, se considerarán como ingresos correspondientes al procedimiento de liquidaciones de plantas de GNL, una parte de los ingresos por facturación de la tarifa regulada en territorios insulares, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, tras descontar el coste de la materia prima.

2.4 Subsistema de liquidaciones de almacenamientos subterráneos

Los cánones que se aplican a los usuarios de los servicios de almacenamiento básico, inyección y extracción, son facturados y, por tanto, declarados al sistema de liquidaciones por el gestor técnico del sistema gasista y constan de un término fijo que es función de la capacidad contratada, al que se le aplicará el multiplicador de duración del contrato y, el multiplicador de contraflujo, en su caso. En la facturación del servicio agregado de

almacenamiento, inyección y extracción, además de la facturación del término fijo se llevará a cabo la facturación de los servicios de inyección y extracción por el valor asignado de inyección y extracción en el periodo.

En el caso de cánones de inyección o extracción interrumpibles, el usuario de la instalación tendrá derecho a una compensación ex post que será declarada al sistema de liquidaciones de forma separada y que será detraída de los ingresos liquidables de la empresa que lo declara.

Los operadores de las infraestructuras informarán del gas de operación indicando la instalación donde se produce el consumo y de la facturación asociada.

Además de los cánones descritos, en el sistema de liquidaciones será declarado el coste de adquisición de gas de operación en el mercado para los almacenamientos subterráneos, que será reconocido como coste liquidable de la empresa declarante (GTS). Asimismo, se han de declarar las tasas e impuestos no deducibles asociados al gas de operación de almacenamientos subterráneos que serán reconocidos como costes liquidables. Por último, en el caso de instalaciones de almacenamientos con cierre temporal o definitivo, serán ingresos liquidables los que se obtengan de la venta del gas colchón, así como el 90% de los ingresos procedentes de la venta de elementos del almacenamiento.

Por último, se considerarán como ingresos correspondientes al procedimiento de liquidaciones de almacenamientos subterráneos, una parte de los ingresos por facturación de la tarifa regulada en territorios insulares, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, tras descontar el coste de la materia prima.

2.5 Subsistema de liquidaciones de los cargos del sistema gasista

Los cargos unitarios se expresarán en las mismas unidades, decimales y tramos de aplicación que los peajes y cánones. Los cargos serán declarados al sistema de liquidaciones por los responsables de facturar los peajes y cánones en cada punto de aplicación. Las cantidades que se recauden por la aplicación de los cargos unitarios irán destinadas a cubrir los costes de la tasa de CNMC y el MITERD, el coste diferencial en territorios insulares, así como la retribución a la actividad de suministro a tarifa, las medidas de gestión de la demanda, la anualidad de los desajustes y del déficit acumulado de 2014

(que tendrán prioridad y serán pagados de forma separada) y, en su caso, la retribución regulada del operador del mercado organizado de gas.

En el Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, se definen dos tipos de cargos unitarios. El primero, correspondiente a la tasa de la CNMC y el MITERD, que se aplicará en todos los puntos del sistema gasista donde se apliquen peajes o cánones, y su base será la suma de la facturación por la aplicación de los peajes y cánones que correspondan y, en su caso, la facturación de los cargos que cubren el resto de los costes mencionados. Las cantidades declaradas por la aplicación de este cargo son consideradas como ingresos liquidables de la empresa declarante. Asimismo, la empresa deberá informar la cantidad efectivamente declarada a la CNMC en aplicación del apartado Segundo del Anexo a la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC. Esta cantidad se reconoce como coste liquidable del sistema a la empresa declarante.

El segundo cargo, destinado a la financiación de los costes asociados al suministro en territorios insulares, de las anualidades de los déficits y de la retribución del operador del mercado organizado de gas, se aplicará en los puntos donde se conecten consumidores finales, así como en los cargaderos de cisternas, exclusivamente para cisternas destinadas a consumidor final unicliente situado en territorio nacional. Este cargo será facturado empleándose las fórmulas y procedimientos establecidos en la Circular 6/2020, de 22 de julio, de la CNMC. Transitoriamente, en el periodo regulatorio 2021-26, estará exento de la aplicación de este cargo el gas natural suministrado desde instalaciones exclusivas para su uso como carburante y el GNL de uso como carburante terrestre o marítimo. Asimismo, el biogás o cualquier gas combustible obtenido de fuentes renovables quedará exento de la aplicación de este cargo en el punto de inyección.

Además, se considerarán como ingresos correspondientes al procedimiento de liquidaciones de cargos del sistema, una parte de los ingresos por facturación de la tarifa regulada en territorios insulares, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, tras descontar el coste de la materia prima.

Desde el 1 de octubre de 2025, se aplica el mecanismo temporal de compensación de costes destinado a garantizar unos ingresos mínimos al operador del mercado MIBGAS definido en la Orden TED/1210/2025, de 28 de octubre, por la que se establece la fecha de

finalización de la retribución transitoria de operador del mercado organizado de gas. Mediante este mecanismo se reconoce al operador del mercado un coste liquidable cuyo importe es función del valor del ingreso mínimo garantizado en el año de gas y de las cantidades declaradas al sistema de liquidaciones por MIBGAS por la facturación de comisiones a los agentes del mercado que realicen transacciones de gas natural con entrega física en el punto virtual de balance (PVB) y plazo máximo de entrega el mes siguiente.

2.6 Liquidación de la cuota del GTS

Conforme al artículo 11 de la Circular 1/2020, de 9 de enero, de la CNMC, por la que se establece la metodología de retribución del GTS, la retribución del GTS se recupera mediante una cuota que se aplicará como porcentaje de la facturación de peajes y cánones de acceso.

Los ingresos asociados a la cuota del GTS recaudados por los operadores responsables de la facturación de los peajes y cánones serán declarados al sistema de liquidaciones de forma separada al resto de conceptos de ingresos del sistema. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, el resultado de adicionar las cantidades mensuales declaradas como cuota del GTS por sujeto de liquidación y mes de facturación, serán notificadas junto con la información de la liquidación provisional que corresponda.

Los sujetos de liquidaciones deberán hacer el ingreso de la cantidad notificada en la cuenta del GTS durante los quince días siguientes a su notificación, de acuerdo con el punto 4 del citado artículo 12.

3. DEFINICIÓN DE FICHEROS.

En los siguientes apartados se va a describir la estructura de los ficheros a través de los que se recogerá la información de contratos y facturas en plantas de GNL, en almacenamientos subterráneos y en la red de transporte troncal, la información de ingresos agregados de la liquidación y la información de facturación con diferente grado de detalle en los puntos de salida de redes locales. Además de los ficheros mencionados, se definen otros para el envío de la información asociada a los puntos de suministro (CUPS), a los

puntos de inyección de otros gases, al gas de operación, al movimiento de gas en el sistema y a los recargos en la facturación de cisternas y slots.

El formato elegido para enviar la información en ficheros es el de valores separados por comas o CSV. Los archivos CSV (del inglés comma-separated values) son un tipo de documento en formato abierto sencillo para representar datos en forma de tabla, en las que las columnas se separan por comas (o punto y coma en donde la coma es el separador decimal) y las filas por saltos de línea. Su formato viene definido según la RFC 4180 (<https://www.ietf.org/rfc/rfc4180.txt>). Se usará la codificación UTF-8 (https://www.w3schools.com/charsets/ref_html_utf8.asp).

En cualquier campo de cualquier línea, el valor introducido (string, date, number, etc.) podrá ir precedido o seguido por cualquier número de espacios, que serán ignorados posteriormente. Esto se hace recomendable en el caso de que se quieran alinear los valores para mejorar la visualización. Los valores de tipo texto (string) podrán aportarse en mayúsculas, minúsculas o una mezcla, dado que el sistema no hará diferenciación alguna. Para las fechas la notación utilizada será el estándar ISO 8601 (<https://www.iso.org/iso-8601-date-and-time-format.html>).

El envío de los ficheros se puede realizar a través de la Sede electrónica de la CNMC accediendo al trámite correspondiente:

<https://sede.cnmc.gob.es/tramites/energia-gas/liquidaciones-de-las-actividades-reguladas-del-sector-del-gas>

En este mismo enlace se detallan los requisitos técnicos para hacer el envío. A modo de resumen, cabe indicar que será necesario un certificado digital de persona física, jurídica o de representante que haya sido emitido por cualquier prestador de servicios de certificación; y que el formulario del Registro Electrónico sólo permite adjuntar un único fichero y éste deberá estar en formato comprimido (zip). En él, se deberán incluir todos los archivos que se deseen adjuntar al trámite. Respecto a la denominación de este fichero zip, la única limitación es su extensión, que debe ser '.zip'.

Los sujetos obligados deberán remitir los ficheros de información cuya estructura, formato y contenido específico se detalla en el punto 4 según lo indicado para cada tipo de actividad.

Cada fichero se identifica con un título, que describe el tipo de información que contiene, el código SIFCO (SIF) de la empresa declarante, el año de gas (YYYY) y el mes del año de gas (MM).

Cada fichero contendrá la información de una única empresa. Solo es necesario remitir los ficheros que contienen información. Existirá la posibilidad de informar sobre más de una empresa en un mismo zip. En el caso del envío de nuevas versiones de ficheros previamente declarados, en el envío conjunto solo se incluirán ficheros que sean objeto de modificación.

Tabla 1. Nombre de los ficheros a remitir

FICHEROS	
INGRESOS_SIFYYYYMM.csv	Declaración de la facturación agregada de ingresos y de costes
CONTRATOS_SIFYYYYMM.csv	Declaración de los contratos de acceso
FACTURAS_SIFYYYYMM.csv	Fichero de información de facturaciones
BALANCE_SIFYYYYMM.csv	Información sobre los movimientos de Gas en el Sistema
CUPS_SIFYYYYMM.csv	Información sobre Puntos de Suministro
AUTOCONSUMO_SIFYYYYMM.csv	Información sobre consumo de gas de operación
RECARGOS_SIFYYYYMM.csv	Información sobre los recargos asociados a los mecanismos de gestión de congestiones y medidas antiacaparamiento
ADENDAS_SIFYYYYMM.csv	Información sobre el origen y características de las adendas de los contratos declarados a LIQUID.
PINY_SIFYYYYMM.csv	Información sobre puntos de inyección de otros gases en redes de transporte y distribución
INYECCION_SIFYYYYMM.csv	Información sobre las inyecciones diarias por punto de inyección de otros gases
MIBGAS_403YYYYMM.csv	Información sobre la facturación de comisiones aplicables en el mercado de gas

3.1 Fichero INGRESOS: Declaración de la facturación agregada de ingresos y de costes.

Este fichero deberá ser cumplimentado por todas las empresas que realicen facturación en el periodo de declaración.

Recoge el resumen de los ingresos y costes liquidables del periodo de declaración según los conceptos de liquidación necesarios (ver Tabla 3 Conceptos de Liquidación en el apartado 5. Tablas de referencia) y el tipo de sujeto obligado (distribuidor, transportista, GTS).

Para las empresas que deban declarar los ingresos recaudados en relación con la cuota del GTS, se espera que declaren dichos ingresos en este fichero. A tal efecto, existe el concepto CGTS.

La información se presentará de manera agregada para cada año de gas y mes del año de gas de facturación. Cuando la facturación corresponda a consumos realizados en años de gas diferentes, se indicará qué parte corresponde a cada año de gas en filas distintas.

Nombre del fichero: **INGRESOS_SIFYYYMM.csv**

La primera fila del fichero contendrá la cabecera, en la que se establece la definición de la estructura de cada fila:

NIF ; SIF ; AFA ; MFA ; ACM ; CON ; QUA

En cada fila después de la cabecera, se especificará el sujeto que declara, el año de facturación, el mes de facturación, el año de consumo, el concepto de liquidación según la Tabla 3. Conceptos de Liquidación y la cantidad declarada por el concepto que corresponda. Solo se informarán los conceptos que apliquen a cada sujeto obligado.

El campo 'Cantidad' debe remitirse cumplimentado para todos los registros que se envíen. Por ello, si fuera necesario, puede remitirse con el valor '0' o '0,00' dependiendo del tipo de dato según la Tabla 2. Formatos.

Cuadro 1. Fichero INGRESOS_SIFYYYMM.csv

	Campo	Descripción	Acrónimo	Clave
1	NIF Empresa		NIF	*
2	Código SIFCO	Según valores de la Tabla 17. Códigos SIFCO Empresas	SIF	
3	Año de facturación	Año de gas en el que se emiten las facturas declaradas.	AFA	*
4	Mes de facturación	Mes del año de gas en el que se emiten las facturas declaradas	MFA	*
5	Año de consumo	Año de gas en el que se realiza el consumo o movimiento del gas facturado.	ACM	*
6	Concepto	Según valores de las Tabla 3. Conceptos de Liquidación y Tabla 22. Conceptos de Liquidación (R.D. 949/2001)	CON	*
7	Cantidad	Importe concepto de Liquidación.	QUA	

(En la columna Clave se señala con * los campos que identifican cada fila de forma única)

3.2 Fichero CONTRATOS: Declaración de los contratos de acceso

Este fichero deberá ser cumplimentado por los operadores de las instalaciones de transporte troncal, de almacenamiento subterráneo, operadores de redes locales con puntos de inyección de otros gases y plantas GNL sobre los contratos de acceso de terceros a éstas.

Nombre del fichero: **CONTRATOS_SIFYYYMM.csv**

La primera fila del fichero contendrá la cabecera con la definición de la estructura de cada fila:

IDC; ADE; NIFT; SIFT; NIFC; SIFC; PS; FFR; FI; FF; CC; DUR; NAT; INS; AGRI; PRI; ND; FB; REG; TG
--

El fichero recogerá toda la información específica del contrato según el Cuadro 2. Para los servicios individuales habrá un identificador de contrato (según el SL-ATR) para cada una de las adendas al contrato marco que se firmen. En particular para el servicio de entrada al Punto Virtual de Balance desde planta de producción de otros gases se espera recibir todos los contratos de acceso que se recojan en el SL-ATR con el detalle de información solicitado en estas instrucciones. En el caso de servicios agregados, se informarán, bajo un único código de contrato que será el designado como 'código de agrupación' en el SL-ATR, tantos registros como servicios correspondan al producto agregado.

Para las fechas de servicio se considerarán días naturales en el caso de contratos anuales, trimestrales, mensuales o diarios (un año empieza el 1 de octubre y termina el 30 de septiembre, un trimestre empieza el 1 de abril y termina el 30 de junio, un mes comienza el 1 de marzo y termina el 31 de marzo, un día comienza el 15 de febrero y termina 15 de febrero). En cuanto a la información de horas, en los casos anteriores, se codificará siempre 06. Solo en los contratos intradiarios se considerará el día de gas (un contrato intradiario siempre finaliza a las 06 de la mañana), cuya hora de inicio será la hora real de comienzo del servicio.

Para identificar qué contratos de entrada por las conexiones internacionales con Francia y Portugal están asociados a gases renovables e hipocarbónicos, se añade un campo nuevo (campo 20. Tipo de gas), donde se recogerá si se trata de un contrato asociado a gas

renovable o hipocarbónico que cumple con las condiciones para acogerse al descuento mencionado en la Resolución de peajes para el año de gas 2026. Se validará que este campo solo viene relleno en el caso de peajes de entrada o salida por las CCII de Francia y/o Portugal (VIP Ibérico y VIP Pirineos) así como que el campo destinado a recoger la bonificación en el fichero FACTURAS solo se declara diferente de 0,00 si el contrato está declarado como de gas renovable o gas hipocarbónico

Es conveniente aclarar de qué forma informar de la prima a la hora de declarar adendas a un contrato (ADE>0). Se explicitan los casos posibles y la información a consignar en el campo 16. Prima:

1.- Si la Adenda 0 tiene una prima (PRI1) y al tener lugar una cesión de capacidad (u otro mecanismo del mercado) ésta se adjudica con una prima menor (PRI2), se formaliza la Adenda 1 y en PRI se informa PRI1-PRI2.

2.- Si la Adenda 0 tiene prima (PRI1) y al tener lugar una cesión de capacidad (u otro mecanismo del mercado) ésta se adjudica con una prima igual o mayor (PRI2), se formaliza la Adenda 1 y en PRI se informa 0,000000.

Las modificaciones de contratos que fueron informados en el anterior sistema SIFCO deberán hacerse a través de este nuevo fichero de contratos de LIQUID.

Se espera que para cada uno de los registros que se declaren, se informen todos los campos cumplimentados, salvo en los campos en los que se especifique lo contrario en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Fichero CONTRATOS_SIFYYYMM.csv

	Campo	Descripción	Acrónimo	Clave
1	Identificación de contrato	Identificador aportado por la empresa declarante	IDC	*
2	Adenda del contrato	Para el contrato inicial será 0. Para la primera adenda 1 y así sucesivamente.	ADE	*
3	Empresa titular de instalación / GTS	NIF de quien factura el servicio	NIFT	*
4	Código SIFCO Empresa titular de instalación / GTS	Según valores de la Tabla 17. Códigos SIFCO Empresas	SIFT	
5	NIF Empresa Comercializadora o Cliente Directo	NIF de quien contrata el servicio	NIFC	

	Campo	Descripción	Acrónimo	Clave
6	Código SIFCO Empresa Comercializadora o Cliente Directo	Según valores de la Tabla 17. Códigos SIFCO Empresas	SIFC	*
7	Peaje contratado	Según valores de la Tabla 4. Peajes	PS	*
8	Fecha firma adenda		FFR	
9	Fecha y hora inicio adenda	Fecha y hora en la que se inicia la prestación del servicio contratado	FI	
10	Fecha y hora fin adenda	Fecha y hora en la que finaliza la prestación del servicio contratado	FF	
11	Capacidad contratada / Capacidad condicional		CC	
12	Duración ⁽¹⁾	Según valores Tabla 9. Duración. Para los servicios asociados a slots y servicios agregados, a excepción de servicios agregados de AS, este campo se dejará vacío.	DUR	
13	Naturaleza del servicio	Según valores Tabla 8. Naturaleza del servicio	NAT	
14	Instalación	Según valores Tabla 12. Instalaciones (Plantas de Regasificación, Puntos de entrada/salida, Almacenes subterráneos e instalaciones de transporte)	INS	
15	Agregado/individual	Según valores Tabla 5. Servicios Agregados/Individual	AGRI	
16	Prima	Prima sobre el peaje regulado	PRI	
17	Número de días	Número de días para contratos con servicio agregado (excepto AIE y slots de los servicios DAR, DARE). Para el resto este campo se dejará vacío.	ND	
18	Fecha baja contrato	Este campo vendrá cumplimentado cuando se trate de una adenda para dar de baja el contrato. Para el resto de los casos, este campo se dejará vacío.	FB	
19	Tipo de registro	Según valores Tabla 20. Tipo de registro	REG	
20	Tipo de gas	Según valores de la Tabla 23. Tipo de gas. Este campo vendrá cumplimentado cuando se trate de gas renovable o hipocarbónico en las CCII de Pirineos y Portugal y se disponga de la prueba de sostenibilidad. En cualquier otro caso este campo irá vacío.	TG	

(En la columna Clave se señala con * los campos que identifican cada fila de forma única)

(1) La duración se referirá a la adenda que se esté informando

El valor del “Tipo de registro” se codificará según los siguientes criterios:

- Valor 1.
 - Se utilizará para informar de una adenda nueva.
 - Deberán enviarse todos los campos que tengan que informarse para declarar dicha adenda.

- Valor 2:
 - Se utilizará para informar de modificaciones de una adenda ya declarada.
 - Se deberán cumplimentar todos los valores de la nueva adenda (tanto los que se modifican como los que se mantienen igual). Esto es debido a que el nuevo registro sustituirá al anterior para dicha clave.

- Valor 3:
 - Se utilizará para informar de eliminaciones de adendas ya declaradas.
 - Se deberá declarar únicamente los campos clave y el valor 3 en el Tipo de Registro.

Para dar de baja un contrato se declarará una nueva adenda que contenga la información correspondiente y en la que se informe de la fecha de baja del contrato.

Para realizar modificaciones (tipo de registro = 2) es necesario mantener los campos clave informados previamente para el contrato, por tanto, no se puede usar el Tipo de Registro 2 para modificar un campo clave. En estos casos se debe eliminar el contrato (tipo de registro =3) e informarlo de nuevo (tipo de registro = 1) con los parámetros correctos. Si fuera necesario, deberán eliminarse las facturas que cuelguen de dicho contrato antes de ser eliminado.

3.3 Fichero FACTURAS: Fichero de información de facturaciones

En este fichero se recogerá la información de detalle o agregada de la facturación mensual para cada concepto de facturación, así como del número de clientes activos al final de periodo de liquidación. Este fichero deberá ser cumplimentado por todas las empresas responsables de la facturación de los peajes, cánones, cargos o tarifas y en él se podrán informar de los siguientes tipos de detalle de factura y/o número de clientes:

- Facturas asociadas a contratos declarados en el fichero CONTRATOS.
- Facturas con detalle de CUPS.
- Facturaciones agregadas de los peajes de acceso a redes locales, salida de la red de transporte troncal hacia redes locales, peaje asociado a otros costes de regasificación y cargo para la financiación de costes asociados al suministro en territorio insulares, anualidades de déficits y MIBGAS.

- Facturación asociada a desbalances en Tanque Virtual de Balance (TVB) y Almacenamiento Virtual de Balance (AVB).
- Número de clientes activos al final del periodo declarado.

Nombre del fichero: **FACTURAS_SIFYYYMM.csv**

La primera fila del fichero contendrá la cabecera con la definición de la estructura de cada fila:

PAT; IFC; NIF; SIF; AFA; MFA; TF; FI; FF; NIFC; SIFC; CUPS; IDC; PS; NP; DC; EM; MUN; DB; MF; FCC; FTF; FTFB; FTFVV; BI; CC; CF; ECD; CI; NC; V; FP; NO; CGV; BUNK
--

Dada la diversidad de información que se codifica en este fichero, se incluye un campo denominado “Patrón de información”. A través de este código (Tabla 14 y Tabla 26) se identificará el tipo de información que se envía, ya sea facturas asociadas a contratos, facturas con detalle de CUPS, agregadas, clientes, etc. Los patrones serán los siguientes:

- PAT01: Facturas asociadas a contratos declarados en el fichero CONTRATOS
- PAT02: Facturas con detalle de CUPS
- PAT03: Facturación agregada del peaje de acceso a redes locales, salida de la red de transporte troncal hacia redes locales, peaje asociado a otros costes de regasificación y cargos
- PAT04: Facturación asociada a desbalances en TVB y AVB
- PAT05: Información de número de clientes

En el caso de remisión de información asociada a peajes extinguidos tras la entrada en vigor de la Circular 6/2020, los patrones serán los siguientes:

- PAT901: Facturas asociadas a contratos declarados en el fichero CONTRATOS
- PAT902: Facturas detalle de CUPS
- PAT903: Facturaciones agregadas en puntos de salida

Para la información de una factura de un contrato de carga de cisternas (PAT01) en el que haya suministro a consumidores finales uniclientes situados en territorio nacional, es necesario recibir al menos tres registros por contrato. Uno, para el servicio de carga de cisternas, otro, para la facturación del cargo correspondiente teniendo en cuenta la

disposición adicional 5 de la Orden TED/1023/2021, de 27 septiembre, y un tercer registro correspondiente a la facturación del peaje de otros costes de regasificación

En el PAT01, en el caso de que se facturen servicios asignados a través de una subasta en la que se haya obtenido una prima sobre el peaje regulado, en el campo 32 (FP) se informará de la facturación de la prima mientras que en los campos 22 o 23 se informará de manera agregada de la facturación del término fijo y la facturación de la prima (de manera que el resultado de restar el campo 32 al campo 22/23 sea la facturación del término fijo).

En el PAT01 el campo 27 'Capacidad facturada', se utilizará para codificar la capacidad "teórica" facturada en el caso de que el contrato sufra cesiones, renunciaciones, operaciones en el mercado secundario, etc., de manera que la facturación del término fijo de capacidad sea el correspondiente a usar esta capacidad. Este dato se deberá aportar, en cualquier caso, aunque coincida con la capacidad contratada. No se incluirá esta información únicamente para los peajes de trasvases, de puesta en frío y de descarga de buques.

Además, para este mismo patrón (PAT01), en el campo 16 de 'Duración' deberá declararse la duración con la que se factura, que en algunos casos y según la normativa, puede ser diferente de la duración del contrato o adenda. Este campo se seguirá dejando vacío para los peajes asociados a slots.

Tanto para PAT01 como PAT02, cuando se informe de la capacidad contratada y/o facturada de contratos de duración intradiaria, se indicará la energía total que se va a vehicular a lo largo del día de gas en las horas objeto de contratación. Se procederá de igual manera con el campo 29 de Capacidad Interrumpida.

En el campo 25 'Bonificación por interrumpibilidad/otros gases' se cumplimentarán tanto los descuentos expost en el caso de suministro interrumpible como los descuentos aplicados en los puntos de conexión con plantas de producción de otros gases o en las conexiones internacionales asociados a gases renovables.

La información de facturación de los peajes de salida de red troncal a red local, de acceso a redes locales, de otros costes de regasificación y cargo destinado a la financiación del suministro insular, anualidades de déficits y MIBGAS, se declararán al sistema de

liquidaciones por punto de suministro y por contrato para los grupos tarifarios RL.5 y superiores, así como, para los puntos de suministro de los grupos tarifarios del RL.1 al RL.4 en los que se facture el término fijo por capacidad contratada, así como para aquellos que tengan consumo de gas vehicular. En virtud de estas condiciones, el punto cuya facturación sea declarada a nivel de CUPS mantendrá este nivel de detalle de declaración de ese momento y en adelante, aunque deje de cumplir alguna de las condiciones señaladas. Aquellos puntos que se informen por CUPS no serán incluidos en la facturación agregada independientemente del método de facturación. De cualquier forma, en el caso de ser necesaria una regularización de un periodo en el cual el CUPS era facturado sin detalle de CUPS, dicha regularización se podrá realizar bajo el patrón que corresponda a dicho periodo.

Para la información de una factura con detalle de CUPS, es necesario recibir al menos cuatro registros por contrato para cada CUPS, (1) el asociado al peaje de salida de la Red Troncal a la Red Local (excepto para aquellas salidas de Red Local suministradas a partir de Planta Satélite, que no facturan la salida de la Red Troncal a la Red Local), (2) el asociado al peaje de acceso a la Red Local, (3) el asociado al peaje de otros costes de regasificación y (4) el cargo que financia los costes asociados al suministro en territorios insulares, MIBGAS y déficits. En el caso de que este CUPS en un periodo de facturación determinado tuviese facturaciones por capacidad demandada, esta facturación se informará agregada por periodo de facturación y asociada al peaje correspondiente (salida RT a RL, acceso RL). Todos estos registros deben ir informados bajo el mismo CUPS y el mismo código de contrato.

Como norma general, los términos de facturación de los que se compone cada peaje, canon y cargo, serán informados al sistema LIQUID por contrato. Por defecto, el método de reparto por contrato será el proporcional a la facturación del término de capacidad contratada.

Para las fechas de servicio se considerarán días naturales en el caso de contratos anuales, trimestrales, mensuales o diarios (un año empieza el 1 de octubre y termina el 30 de septiembre, un trimestre empieza el 1 de abril y termina el 30 de junio, un mes comienza el 1 de marzo y termina el 31 de marzo, un día comienza el 15 de febrero y termina 15 de febrero). En cuanto a la información de horas, en los casos anteriores, se codificará siempre 06. Solo en los contratos intradiarios se considerará el día de gas (un contrato intradiario

siempre finaliza a las 6 de la mañana), cuya hora de inicio será la hora real de comienzo del servicio.

Por otro lado, en la facturación agregada (información asociada al PAT03) tendrán que informarse las facturas cuyo detalle por CUPS no se solicita. Para este fin, se informarán las fechas de lectura coincidentes con el inicio y fin del mes natural, de manera que se desagregue el consumo por meses naturales.

La información de facturación, tanto la que se informa agregada como la que se informa a nivel de punto del sistema, será declarada por periodo tarifario, es decir, cuando se produzca una modificación de peajes, cánones, tarifas, cargos, cuotas o tasas aplicadas, será necesario, en su caso, realizar la desagregación del periodo de lectura.

Se habilita un patrón de información específico para informar del número de clientes activos al final del mes declarado.

Cuadro 3. Fichero FACTURAS_SIFYYYMM.csv

	Campo	Descripción	Acrónimo
1	Patrón de información	Según valores Tabla 14. Patrones de información	PAT
2	Identificación de la factura o agregado de facturas	Identificador de facturación aportado por la empresa declarante.	IFC
3	NIF Empresa emisora de la factura		NIF
4	Código SIFCO Empresa emisora de la factura	Según valores de la Tabla 17. Códigos SIFCO Empresas	SIF
5	Año de facturación	Año de gas en el que se emiten las facturas declaradas.	AFA
6	Mes de facturación	Mes del año de gas en el que se emiten las facturas declaradas.	MFA
7	Tipo de facturación	Según valores Tabla 6. Tipo de facturación	TF
8	Fecha y hora inicio servicio/consumo	Para la información agregada de los peajes de acceso a las redes locales será el primer día del mes (salvo cambio de periodo tarifario).	FI
9	Fecha y hora fin servicio/consumo	Para la información agregada de los peajes de acceso a las redes locales será el último día del mes (salvo cambio de periodo tarifario).	FF
10	NIF Empresa Comercializadora/cliente directo	NIF de quien contrata el servicio	NIFC
11	Código SIFCO Empresa Comercializadora/cliente directo	Según valores de la Tabla 17. Códigos SIFCO Empresas	SIFC
12	CUPS	Código Universal del Punto de Suministro	CUPS

	Campo	Descripción	Acrónimo
13	Identificación de contrato	Identificador aportado por la empresa declarante que coincidirá con un contrato informado si no se trata de información asociada a redes locales.	IDC
14	Peaje/servicio facturado	Según valores Tabla 4. Peajes	PS
15	Nivel de presión	Según valores Tabla 10. Nivel de presión	NP
16	Duración	Según valores Tabla 9. Duración.	DC
17	Tipo de equipo de medida	Según valores Tabla 13. Equipos de medida	EM
18	Municipio	Código de municipio según INE compuesto por código de provincia (2 dígitos), código de municipio (3 dígitos) y dígito de control (1 dígito)	MUN
19	Tipo de desbalance	Según valores Tabla 11. Tipos de desbalance	DB
20	Método de facturación	Según valores Tabla 19. Método de facturación	MF
21	Facturación por capacidad demandada		FCC
22	Facturación por término fijo (capacidad/cliente)		FTF
23	Facturación por término fijo buque		FTFB
24	Facturación por término variable volumen		FTFVV
25	Bonificación por interrumpibilidad/otros gases		BI
26	Capacidad contratada		CC
27	Capacidad facturada	Aplicable, si procede.	CF
28	Exceso de capacidad demandada	Aplicable a la facturación por capacidad demandada.	ECD
29	Capacidad interrumpida		CI
30	Número de clientes al final del periodo declarado		NC
31	Volumen		V
32	Facturación Prima		FP
33	Número de operaciones facturadas	Aplicable a los trasvases.	NO
34	Consumo gas vehicular		CGV
35	Consumo Bunkering	Aplicable a los trasvases.	BUNK

Para facilitar el envío de información de facturación dependiendo del caso del que se trate (contrato previamente informado, facturas con detalle de CUPS, agregación de facturas, facturaciones de desbalances en TVB y AVB o número de clientes), se ha elaborado una tabla en la que se recogen los campos clave. En esta tabla también se especifican, para cada uno de los patrones, los campos obligatorios, así como aquellos que se esperan vacíos (aparecen marcados con V). Como criterio general, aquellos peajes que por su estructura no les aplique alguno de los términos, estos se esperan vacíos.

Cuadro 4. Información necesaria fichero FACTURAS_SIFYYYYMM.csv

Leyenda	
	Campo obligatorio para PAT01
	Campo obligatorio para PAT02
	Campo obligatorio para PAT03
	Campo obligatorio para PAT04
	Campo obligatorio para PAT05
*	Campo clave

Campo		PAT01	PAT02	PAT03	PAT04	PAT05
1	Patrón de información	*	*	*	*	*
2	Identificación de la factura o agregado de facturas	*	*			V
3	NIF Empresa emisora de la factura	*	*	*	*	*
4	Código SIFCO Empresa emisora de la factura					
5	Año de facturación			*	*	*
6	Mes de facturación			*	*	*
7	Tipo de facturación			V		V
8	Fecha y hora inicio servicio/consumo	*	*	*	*	*
9	Fecha y hora fin servicio/consumo			*	*	*
10	NIF Empresa Comercializadora/cliente directo					
11	Código SIFCO Empresa Comercializadora/cliente directo			*	*	*
12	CUPS	V	*	V	V	V
13	Identificación de contrato	*	*	V	V	V
14	Peaje/servicio facturado	*	*	*	*	*
15	Nivel de presión	V		*	V	*
16	Duración	(4)		*	V	V
17	Tipo de equipo de medida	V		V	V	V
18	Municipio	V		*	V	*
19	Tipo de desbalance	V	V	V	*	V
20	Método de facturación	V			V	V

Campo		PAT01	PAT02	PAT03	PAT04	PAT05
21	Facturación por capacidad demandada	V			V	V
22	Facturación por término fijo (capacidad/cliente)					V
23	Facturación por término fijo buque	V ⁽³⁾	V	V	V	V
24	Facturación por término variable volumen					V
25	Bonificación por interrumpibilidad/ otros gases				V	V
26	Capacidad contratada	V ⁽¹⁾		V	V	V
27	Capacidad facturada	(5)		V	V	V
28	Exceso de Capacidad demandada	V		V	V	V
29	Capacidad interrumpida			V	V	V
30	Número de clientes al final del periodo declarado	V	V	V	V	
31	Volumen				V	V
32	Facturación por Prima (€)		V	V	V	V
33	Número de operaciones facturadas	V ⁽²⁾	V	V	V	V
34	Volumen gas vehicular	V		V	V	V
35	Consumo Bunkering		V	V	V	V

(1) Estos valores se esperan vacíos ya que el código de contrato que se informe en el campo 13 será utilizado por el sistema LIQUID para obtener, en la información de contratación, la capacidad contratada a aplicar en las comprobaciones y controles que se realicen.

(2) Se espera vacío excepto cuando se informen peajes de trasvase de planta a buque, de buque a buque y de puesta en frío.

(3) Se espera vacío excepto cuando se informen peajes de descarga de buque o peajes de trasvase de buques que facturen también prima.

(4) Es un campo obligatorio salvo en las declaraciones de peajes asociados a slots. Se declarará la duración aplicable a la facturación.

(5) Es un campo obligatorio salvo en las declaraciones de peajes asociados a slots

3.4 Fichero BALANCE: Información sobre los movimientos de Gas en el Sistema

El fichero BALANCE será remitido por el GTS. En él se detallarán todos los movimientos de gas realizados por empresa comercializadora, transportista, distribuidora, GTS o consumidores directos del mercado y para cada instalación del sistema gasista. Los movimientos de regasificación y entrada a PVB desde planta, se solicitan individualmente por planta de regasificación y se informarán con el código SIFCO 9301.

Nombre del fichero: **BALANCE_SIFYYYMM.csv**

La primera fila del fichero contendrá la cabecera con la definición de la estructura de cada fila:

NIF ; SIF ; AMA ; MMA ; INS ; OPE ; QUA

El campo 'Cantidad' debe remitirse cumplimentado para todos los registros que se envíen. Por ello, si fuera necesario, puede remitirse con el valor '0'.

Cuadro 5. Fichero BALANCE_SIFYYYMM.csv

	Campo	Descripción	Acrónimo	Clave
1	Empresa	NIF empresa	NIF	
2	Código SIFCO	Según valores de Tabla 17. Códigos SIFCO Empresas	SIF	*
3	Año de movimiento	Año de gas en el que se produce el movimiento	AMA	*
4	Mes de movimiento	Mes del año de gas en el que se produce el movimiento	MMA	*
5	Instalación	Según valores Tabla 12	INS	*
6	Operación	Según valores de la Tabla 15. Operaciones de movimiento de gas	OPE	*
7	Cantidad	kWh operación	QUA	

(En la columna Clave se señala con * los campos que identifican cada fila de forma única)

3.5 Fichero CUPS: Información sobre Puntos de Suministro

El fichero CUPS recoge información de detalle y datos identificativos sobre los puntos de suministro. En particular, se refiere a los puntos de suministro con facturación del término fijo por capacidad contratada. Además, también se informarán todos aquellos puntos de suministro que se informen en el PAT02 y PAT902.

También se informará en este fichero de las modificaciones que se produzcan. De cara a poder recoger las diferentes situaciones por las que pasa un CUPS en diferentes periodos

declarados, así como para mantener un histórico de esta información, se modificó en una versión anterior la estructura de este fichero añadiendo dos campos, uno que recoge la fecha en la que entra en vigor la información que se declara (Fecha de entrada en vigor) y otro en el que se codifica si es una información nueva, una modificación/corrección de una información existente o si se quiere borrar información ya enviada (tipo de registro).

Nombre del fichero: **CUPS_SIFYYYMM.csv**

La primera fila del fichero contendrá la cabecera con la definición de la estructura de cada fila:

NIF ; SIF ; CUPS ; CP ; DIR ; X ; Y ; Z ; HUSO ; FPPG ; FICC ; NIFC ; RSC ; CNAE ; FRCC ; FBCC ; UG ; NP ; FC ; REG

Cuadro 6. Fichero CUPS_SIFYYYMM.csv

	Campo	Descripción	Acrónimo	Clave
1	NIF Empresa		NIF	
2	Código SIFCO	Según valores de la Tabla 17. Códigos SIFCO Empresas	SIF	
3	Código CUPS		CUPS	*
4	Código postal	Código postal CUPS en el punto de suministro	CP	
5	Dirección	Dirección CUPS en el punto de suministro	DIR	
6	Coordenada X	Coordenada X de la localización del Punto de Suministro	X	
7	Coordenada Y	Coordenada Y de la localización del Punto de Suministro	Y	
8	Coordenada Z	Coordenada Z de la localización del Punto de Suministro	Z	
9	Huso UTM	Huso utilizado en la georreferenciación Según valores Tabla 7. Huso UTM	HUSO	
10	Fecha de primera acta de puesta en servicio	Fecha de primera acta de puesta en servicio de gas natural. Formato fecha según la Tabla 2. Formatos.	FPPG	
11	Fecha inicio contrato consumidor	Formato fecha según la Tabla 2. Formatos.	FICC	
12	NIF consumidor		NIFC	
13	Razón social consumidor		RSC	
14	CNAE consumidor		CNAE	
15	Fecha resolución contrato consumidor	Formato fecha según la Tabla 2. Formatos.	FRCC	
16	Fecha de baja CUPS	Formato fecha según la Tabla 2. Formatos.	FBCC	
17	Usos del gas suministrado	Según valores de la Tabla 16. Usos del gas	UG	
18	Nivel de presión	Según valores Tabla 10. Nivel de presión	NP	

	Campo	Descripción	Acrónimo	Clave
19	Fecha de entrada en vigor	Formato fecha según la Tabla 2. Formatos.	FC	*
20	Tipo de Registro	Según valores Tabla 20. Tipo de registro	REG	

(En la columna Clave se señala con * los campos que identifican cada fila de forma única)

El valor del “Tipo de registro” se codificará según los siguientes criterios:

- Valor 1.
 - Se utilizará para informar de un nuevo CUPS o de una nueva información asociada a un CUPS.
 - Se espera que se envíen todos los campos cumplimentados salvo los campos 15, 16 y 17 que solo se rellenarán cuando apliquen.
- Valor 2:
 - Se utilizará para informar de modificaciones/correcciones de información ya declarada.
 - Se deberán cumplimentar todos los valores (tanto los que se modifican como los que se mantienen igual). Esto es debido a que el nuevo registro sustituirá al anterior para la clave primaria.
 - No se podrá usar el tipo de registro 2 para modificar un valor que sea parte de la clave primaria
- Valor 3:
 - Se utilizará para informar de eliminaciones de información ya declarada.
 - Se deberá declarar únicamente los campos clave y el valor 3 en el Tipo de Registro.

3.6 Fichero AUTOCONSUMO: Información sobre consumo de gas de operación

El fichero recoge información del gas natural destinado a la operación de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo. Este fichero será remitido por las empresas titulares de las instalaciones.

El campo ‘Cantidad’, ‘Impuestos’ y ‘Facturación’ debe remitirse cumplimentado para todos los registros que se envíen. Por ello, si fuera necesario, puede remitirse con el valor ‘0’ o ‘0,00’ dependiendo del tipo de dato según la Tabla 2. Formatos.

Nombre del fichero: **AUTOCONSUMO_SIFYYYMM.csv**

La primera fila del fichero contendrá la cabecera con la definición de la estructura de cada fila:

NIF ; SIF ; AMA ; MMA ; INS ; ORIG ; QUA ; IMP , FACT

Cuadro 7. Fichero AUTOCONSUMO_SIFYYYMM.csv

	Campo	Descripción	Acrónimo	Clave
1	Empresa	NIF	NIF	
2	Código SIFCO	Según valores de la Tabla 17. Códigos SIFCO Empresas	SIF	*
3	Año de movimiento	Año de gas en el que se produce el movimiento	AMA	*
4	Mes de movimiento	Mes del año de gas en el que se produce el movimiento	MMA	*
5	Instalación	Según valores Tabla 12	INS	*
6	Origen	Según valores Tabla 18. Origen de Gas de Operación	ORIG	*
7	Cantidad	kWh de gas natural consumidos en la operación	QUA	
8	Impuestos	Tasas e Impuestos no deducibles	IMP	
9	Facturación ⁽¹⁾	.	FACT	

(En la columna Clave se señala con * los campos que identifican cada fila de forma única)

(1) Para el gas con origen 6, importe de las facturas efectivamente emitidas por el Gestor Técnico del Sistema, al sujeto al que se las ha emitido.

3.7 Fichero **RECARGOS**: Información sobre los recargos asociados a los mecanismos de gestión de congestiones y medidas antiacaparamiento

En este fichero se recogerá la información de detalle de la facturación mensual de los recargos asociados a los mecanismos de gestión de congestiones y antiacaparamiento de capacidad en el sistema de gas natural establecidos en la Resolución de 24 de marzo de 2022, de la CNMC, modificada por la Resolución de 17 de junio de 2025, en concreto lo referido a los mecanismos de uso o pérdida de capacidad a nivel diario para el servicio de cisternas y las medidas de antiacaparamiento de capacidad para los servicios que conllevan slots. Este fichero será remitido por las empresas titulares de las plantas de GNL.

Nombre del fichero: **RECARGOS_SIFYYYMM.csv**

La primera fila del fichero contendrá la cabecera con la definición de la estructura de cada fila:

TR ; IFC ; NIF ; SIF ; AFA ; MFA ; TF ; NIFC ; SIFC ; INS ; FR ; NCN ; NCC ; IDC ; IFR

Cuadro 8. Fichero RECARGOS_SIFYYYMM.csv

	Campo	Descripción	Acrónimo	Clave
1	Tipo de recargo	Según valores Tabla 21. Tipo de recargo	TR	*
2	Identificación de la factura	Identificador de facturación aportado por la empresa declarante.	IFC	*
3	NIF Empresa emisora de la factura	NIF de quien factura el servicio	NIF	
4	Código SIFCO Empresa emisora de la factura	Según valores de la Tabla 17. Códigos SIFCO Empresas	SIF	
5	Año de facturación	Año de gas en el que se emiten las facturas declaradas	AFA	
6	Mes de facturación	Mes del año de gas en el que se emiten las facturas declaradas	MFA	
7	Tipo de facturación	Según valores Tabla 6. Tipo de facturación	TF	
8	NIF Empresa Comercializadora/cliente directo	NIF de quien contrata el servicio	NIFC	
9	Código SIFCO Empresa Comercializadora/cliente directo	Según valores de la Tabla 17. Códigos SIFCO Empresas	SIFC	
10	Instalación	Según valores Tabla 12. Instalaciones (Plantas de Regasificación, Puntos de entrada/salida, Almacenamientos subterráneos e instalaciones de transporte)	INS	
11	Fecha	Formato fecha según la Tabla 2. Formatos Será la fecha de aplicación del recargo para el caso de cisternas, y de cancelación del slot para el recargo de slots.	FR	*
12	Numero de cisternas nominadas	Aplicable al recargo de cisternas	NCN	
13	Numero de cisternas cargadas	Aplicable al recargo de cisternas	NCC	
14	Identificación de contrato	Aplicable a los recargos de los servicios de slots. Identificador aportado por la empresa declarante que coincidirá con un contrato informado de servicios asociados a slots	IDC	
15	Facturación recargo		IFR	

(En la columna Clave se señala con * los campos que identifican cada fila de forma única)

3.8 Fichero ADENDAS: Información sobre el origen y características de las adendas de los contratos declarados a LIQUID

Este fichero recogerá información de detalle acerca de las operaciones realizadas sobre un contrato: cesiones, renunciaciones, compraventas, operaciones del mercado secundario, etc. Este fichero será remitido por el GTS.

Nombre del fichero: **ADENDAS_SIFYYYMM.csv**

La primera fila del fichero contendrá la cabecera con la estructura de cada fila:

IDC;ADE;NIFT;SIFT;NIFC;SIFC;PS;ORI;DPRI;SUB;PRIS
--

Cuadro 9. Fichero ADENDAS_SIFYYYMM.csv

Campo		Descripción	Acrónimo	Clave
1	Identificación de contrato	Identificador aportado por la empresa declarante	IDC	*
2	Adenda del contrato	Para la primera adenda 1 y así sucesivamente.	ADE	*
3	NIF Empresa titular de instalación / GTS	NIF de quien factura el servicio	NIFT	*
4	Código SIFCO Empresa titular de la instalación/GTS	Según valores de la Tabla 17. Códigos SIFCO Empresas	SIFT	
5	NIF Empresa Comercializadora o Cliente Directo	NIF de quien contrata el servicio	NIFC	
6	Código SIFCO Empresa Comercializadora o Cliente Directo	Según valores de la Tabla 17. Códigos SIFCO Empresas	SIFC	*
7	Peaje contratado	Según valores de la Tabla 4. Peajes	PS	*
8	Origen	Según valores de la Tabla 22. Origen adendas	ORI	
9	Diferencia prima	Diferencia prima generada en la adenda	DPRI	
10	Código de subasta	Código de la subasta en la que se ha reasignado la capacidad	SUB	
11	Prima Subasta	Prima de la subasta en la que se ha reasignado la capacidad	PRIS	

(En la columna Clave se señala con * los campos que identifican cada fila de forma única)

3.9 Fichero PINY: Información sobre Puntos de Inyección de otros gases

El fichero PINY recoge información de detalle y datos identificativos sobre los puntos de inyección de otros gases en las redes de transporte y distribución. Se informará en este fichero de las modificaciones que se produzcan de manera que se reflejen las diferentes situaciones por las que pasa un punto de inyección en diferentes periodos declarados, así como para mantener un histórico de esta información. Este fichero será remitido por todos los titulares y operadores de redes en los que haya un contrato de conexión con una planta de producción de otros gases. Será necesario remitirlo al dar de alta en el SL-ATR algún punto de inyección de otros gases o cuando se realicen modificaciones sobre la información ya remitida e insertada en la base de datos.

En el envío de la liquidación 1/2026 se espera recibir un fichero PINY con todos los puntos de inyección que, en ese momento, cuenten con un contrato de conexión y hayan sido dados de alta en el SL-ATR, independientemente de que ya hayan estado inyectando en meses anteriores.

La información de los puntos de inyección en este fichero deberá declararse, en cualquier caso, antes de comenzar a enviar los contratos de acceso asociados a la inyección del gas. Según el apartado décimo de la Resolución del 13 de junio de 2025 de la CNMC, como mínimo dos meses antes del inicio de la inyección, el titular de la red debe solicitar al GTS la inclusión del punto de inyección en el SL-ATR. Una vez se incluya debe comunicarse a la Unidad de Liquidaciones para la asignación del código SIFCO de la instalación y una vez obtenido, debe declararse el punto al sistema LIQUID.

Nombre del fichero: **PINY_SIFYYYMM.csv**

La primera fila del fichero contendrá la cabecera con la definición de la estructura de cada fila:

NIF;SIF;PINY;SIFP;REFCC;X;Y;Z;HUSO;MUN;CCCON;FINY;TG;MNM;FBINY;FC;REG

Cuadro 10. Fichero PINY_SIFYYYMM.csv

Campo		Descripción	Acrónimo	Clave
1	NIF Empresa		NIF	
2	Código SIFCO	Según valores de la Tabla 17. Códigos SIFCO Empresas	SIF	
3	Código Punto de inyección del SLATR	Código asignado al punto de inyección en el SL-ATR	PINY	
4	Código SIFCO Punto de inyección	Código SIFCO asignado al punto de inyección	SIFP	*
5	Número de referencia del contrato de conexión	Número de referencia del contrato de conexión correspondiente al punto de inyección, conforme lo señalado en el artículo 17.1.a) de la Circular 2/2025	REFCC	
6	Coordenada X	Coordenada X de la localización del Punto de Suministro	X	
7	Coordenada Y	Coordenada Y de la localización del Punto de Suministro	Y	
8	Coordenada Z	Coordenada Z de la localización del Punto de Suministro	Z	
9	Huso UTM	Huso utilizado en la georreferenciación Según valores Tabla 7. Huso UTM	HUSO	
10	Municipio	Código de municipio según INE compuesto por código de provincia (2 dígitos), código de municipio (3 dígitos) y dígito de control (1 dígito)	MUN	

Campo		Descripción	Acrónimo	Clave
11	Capacidad condicional de conexión asignada	Capacidad condicional de conexión asignada en kWh/día según el artículo 17.1 de la Circular 2/2025	CCCON	
12	Fecha de inicio de la inyección	Fecha de la primera inyección en la red. Formato fecha según la Tabla 2. Formatos.	FINY	
13	Tipo de gas	Tipo de gas inyectado según valores de la Tabla 23. Tipo de gas.	TG	
14	Necesidad de mezcla	Necesidad del gas de ser mezclado o no antes de la inyección, según valores de la Tabla 24. Necesidad de mezcla.	MNM	
15	Fecha de baja Punto inyección	Formato fecha según la Tabla 2. Formatos.	FBINY	
16	Fecha de entrada en vigor	Fecha a partir de la cual la información declarada está en vigor. Formato fecha según la Tabla 2. Formatos.	FC	*
17	Tipo de Registro	Según valores Tabla 20. Tipo de registro	REG	

(En la columna Clave se señala con * los campos que identifican cada fila de forma única)

El valor del “Tipo de registro” se codificará según los siguientes criterios:

- Valor 1.
 - Se utilizará para informar de un nuevo punto de inyección de otros gases o de una nueva información asociada a un punto de inyección de otros gases
 - Se espera que se envíen todos los campos cumplimentados salvo el campo 12 que solo se rellenarán cuando apliquen.

- Valor 2:
 - Se utilizará para informar de modificaciones/correcciones de información ya declarada.
 - Se deberán cumplimentar todos los valores (tanto los que se modifican como los que se mantienen igual). Esto es debido a que el nuevo registro sustituirá al anterior para la clave primaria.
 - No se podrá usar el tipo de registro 2 para modificar un valor que sea parte de la clave primaria

- Valor 3:
 - Se utilizará para informar de eliminaciones de información ya declarada.
 - Se deberá declarar únicamente los campos clave y el valor 3 en el Tipo de Registro.

3.10 Fichero INYECCION: Información sobre el volumen de inyección diario de otros gases en redes de transporte y distribución.

El fichero INYECCION será remitido por los titulares y operadores de las redes en los que haya un punto de inyección de otros gases. En él se declarará la información diaria de volumen inyectado en cada uno de los puntos de inyección, por comercializadora o consumidor directo en mercado. Una vez entre en vigor este fichero, los operadores de redes locales que hasta ahora venían remitiendo el volumen inyectado de otros gases en el fichero FACTURAS en el PAT01, dejarán de enviarlo en el fichero mencionado para pasar a declarar la información asociada a estas entradas de gas solo en el fichero INYECCION. Sin embargo, los operadores de redes de transporte troncal, además del fichero INYECCION, seguirán declarando las facturas asociadas a las entradas de otros gases a la red de transporte en el fichero FACTURAS como hasta el momento.

Nombre del fichero: **INYECCION_SIFYYYMM.csv**

La primera fila del fichero contendrá la cabecera con la definición de la estructura de cada fila:

NIF ; SIF ; AMA ; MMA ; INS ; NIFC ; SIFC ; DIA ; VOL

Cuadro 11. Fichero INYECCION_SIFYYYMM.csv

	Campo	Descripción	Acrónimo	Clave
1	Empresa	NIF empresa	NIF	
2	Código SIFCO	Según valores de Tabla 17. Códigos SIFCO Empresas	SIF	*
3	Año de movimiento	Año de gas en el que se produce el movimiento	AMA	*
4	Mes de movimiento	Mes del año de gas en el que se produce el movimiento	MMA	*
5	Código SIFCO punto de inyección	Según valores Tabla 12	INS	*
6	NIF Empresa Comercializadora/cliente directo	NIF de quien contrata el servicio	NIFC	
7	Código SIFCO Empresa Comercializadora/cliente directo	Según valores de la Tabla 17. Códigos SIFCO Empresas	SIFC	*
8	Fecha	Día de gas en el que se produce la inyección. Formato fecha según la Tabla 2. Formatos	DIA	*
9	Volumen	kWh inyectados	VOL	

(En la columna Clave se señala con * los campos que identifican cada fila de forma única)

3.11 Fichero MIBGAS: Información sobre la facturación de las distintas comisiones aplicables en el mercado de gas.

El fichero MIBGAS será remitido únicamente por la empresa MIBGAS S.A. En él se declararán las facturaciones por cada tipo de comisión recogido en la Tabla 24 de estas instrucciones, y para cada uno de los agentes del mercado, por año de gas y mes de gas de facturación.

Nombre del fichero: **MIBGAS_403YYYYMM.csv**

La primera fila del fichero contendrá la cabecera, en la que se establece la definición de la estructura de cada fila:

IDF;VF;NIF;SIF;AFA;MFA;MTR;NIFA;SIFA;COM;MAG;FACT

Fichero: **MIBGAS_403AAAAMM.csv**

Cuadro 12. Fichero MIBGAS_403AAAAMM.csv

Campo		Descripción	Acrónimo	Clave
1	Código de la factura emitida	Código de factura	IDF	*
2	Versión de la factura emitida	Versión de factura	VF	*
3	NIF Empresa	NIF empresa declarante	NIF	*
4	Código SIFCO	Según valores de la Tabla 17. Códigos SIFCO Empresas	SIF	
5	Año de facturación	Año de gas en el que se emiten las facturas declaradas.	AFA	*
6	Mes de facturación	Mes del año de gas en el que se emiten las facturas declaradas	MFA	*
7	Mes de transacción	Mes del año de gas en el que se produce la transacción en el mercado	MTR	*
8	NIF Empresa participante en el mercado	NIF Agente	NIFA	
9	Código SIFCO Empresa participante en el mercado	SIFCO Agente	SIFA	*
10	Tipo de comisión facturada	Tipo comisión aplicada según la tabla 25	COM	*
11	Variable	Variable bajo la que se factura la comisión declarada según la tabla 26	MAG	

Campo		Descripción	Acrónimo	Clave
12	Importe	Importe de la facturación de la comisión declarada.	FACT	

4. PROTOCOLO DE VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Una vez recibida la información en la Sede Electrónica de la CNMC, se procederá a su validación antes de ser incorporada al Sistema de Liquidaciones de Gas Natural . El objeto de la validación es comprobar la correcta construcción del fichero enviado, así como la coherencia de los datos y los formatos solicitados.

En el caso de que la información aportada por el sujeto obligado cumpla con dichas validaciones, se incorporará a la base de datos y se notificará al sujeto obligado por vía electrónica a través de la aplicación LIQUID que la información remitida ha sido cargada en el sistema.

En el caso de que la información aportada por el sujeto obligado no cumpla con las validaciones, la información no se incorporará a la base de datos, y se notificará al interlocutor designado por vía electrónica a través de la aplicación LIQUID, que su declaración contiene errores de validación, junto con la relación de errores correspondiente.

La empresa, una vez subsanados los errores, deberá volver a remitir los datos a través de la Sede Electrónica de la CNMC.

La validación de los datos antes descrita sólo supone que la información suministrada es correcta a efectos de su presentación, de la validez de los formatos de los datos y de su coherencia desde el punto de vista de los sistemas, pero no presume la coherencia de los datos aportados ni con otras fuentes de información o sistemas de la CNMC.

El hecho de que la información sea incorporada al sistema de liquidaciones no obsta a que la CNMC solicite en distintos momentos posteriores aclaraciones y, en su caso, subsanaciones de los datos enviados por advertirse incoherencias en el análisis de la información reportada o con los datos aportados con otras fuentes de información o sistemas de la CNMC.

5. TABLAS DE REFERENCIA

Tabla 2. Formatos

Campo	Formato
Año de facturación Año de movimiento Año de consumo	YYYY
Mes de facturación Mes de movimiento Mes de transacción	MM
Número de clientes	Número natural
Fecha	YYYY-MM-DD
Fecha y hora	YYYY-MM-DDThh
Capacidad	Número entero, expresado en kWh/día.
Energía	Número entero expresado en kWh
Importe económico	Número con 2 decimales, expresado en euros.
Prima	Número con 6 decimales, expresado en las mismas unidades que el precio del peaje o del slot según corresponda.
Número de días	Número natural.
Coordenadas geográficas X, Y, Z	Número con 2 decimales
CNAE	Código CNAE 2025, 4 dígitos
Municipio	Código de municipio según INE, 6 dígitos
Código Postal	Código Postal Correos, 5 dígitos
Adenda del contrato	Numero natural. Para el contrato inicial será 0 Para la primera adenda 1 y así sucesivamente.

Tabla 3. Conceptos de Liquidación

Id Concepto Liquidación	Descripción	Tipo
ILFT	Ingresos Liquidables por facturación de tarifa	Ingreso
ILPERT	Ingresos Liquidables por facturación del peaje de entrada a la Red Troncal	Ingreso
ILPSRT	Ingresos Liquidables por facturación del peaje de salida de la Red Troncal	Ingreso
ILSRL	Ingresos Liquidables por facturación del peaje de acceso a Redes Locales	Ingreso
ILDB	Ingresos Liquidables por facturación del peaje de Descarga de buques	Ingreso
ILAGNL	Ingresos Liquidables por facturación del peaje de Almacenamiento de GNL	Ingreso
ILR	Ingresos Liquidables por facturación del peaje de Regasificación	Ingreso
ILCC	Ingresos Liquidables por facturación del peaje de Carga de Cisternas	Ingreso
ILTB	Ingresos Liquidables por facturación del peaje de Trasvase	Ingreso
ILL	Ingresos Liquidables por facturación del peaje de Licuefacción virtual	Ingreso
ILCR	Ingresos Liquidables por facturación del peaje de otros costes de Regasificación	Ingreso
ILAS	Ingresos Liquidables por facturación del canon de Almacenamiento Subterráneo	Ingreso
ILSV	Ingresos Liquidables por la capacidad sobrevendida en CCII	Ingreso

Id Concepto Liquidación	Descripción	Tipo
ILGP	Ingresos Liquidables por la Garantía de Participación ¹	Ingreso
ILC	Ingresos Liquidables por Condensados	Ingreso
ILBALT	Ingresos Liquidables por facturación de peajes de red troncal asociados a Desbalances en TVB y AVB	Ingreso
ILBALGNL	Ingresos Liquidables por facturación de peajes de plantas de GNL asociados a Desbalances en TVB y AVB	Ingreso
ILBALAS	Ingresos Liquidables por facturación de cánones de AS asociados a Desbalances en TVB y AVB	Ingreso
CBITR	Compensación por interrumpibilidad (Transporte troncal)	Coste
CBIAS	Compensación por interrumpibilidad (Almacenamiento subterráneo)	Coste
CBIRL	Compensación por interrumpibilidad (Redes locales)	Coste
CBIGNL	Compensación por interrumpibilidad (Plantas de GNL)	Coste
CGTS	Cuota del Gestor Técnico del Sistema	Cuota
TCNMC	Cargo Tasa CNMC y MITERD Recaudado	Tasa
TCNMCP	Tasa CNMC y MITERD Pagada	Tasa
CLTI	Coste liquidable tasas e impuestos no deducibles AASS	Coste
CLGOP	Coste liquidable adquisición gas de operación AASS	Coste
ILCAR	Ingresos Liquidables por Cargo que financia los costes de suministro en territorios insulares, anualidades déficits y MIBGAS	Ingreso
ILGT	Ingresos liquidables gas talón	Ingreso
ILREC	Ingresos liquidables por recargo asociado a cisternas	Ingreso
DPOG	Descuento peaje otros gases	Coste

Tabla 4. Peajes, cánones, cargos y tarifas^(*)

Código	Actividad	Peaje	Punto de entrada/Información adicional
RTPECITAR	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	CI Tarifa.
RTPECIALM	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	CI Almería.
RTPEVIPPIR	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	VIP Pirineos.
RTPEVIPIBE	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	VIP Ibérico.
RTPEGNL	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	GNL/LNG.
RTPEYACMAR	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	YAC Marismas.
RTPEYACPOS	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	YAC Poseidón.
RTPEYACVIU	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	YAC Viura.
RTPEYACAZN	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	YAC Aznalcázar
RTPEBIOGAL	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	BIO La Galera (15.03A).
RTPEBIOMAD	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	BIO Madrid.
RTPEOG	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	

¹ Según lo establecido en el Artículo 53 del Real Decreto 984/2015

Código	Actividad	Peaje	Punto de entrada/Información adicional
RTPEAASS	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	AASS.
RTPSGNL	Red Troncal	Peaje de salida de la red de transporte	GNL/LNG.
RTPSVIPPIR	Red Troncal	Peaje de salida de la red de transporte	VIP Pirineos.
RTPSVIPIBE	Red Troncal	Peaje de salida de la red de transporte	VIP Ibérico.
RTPSCITAR	Red Troncal	Peaje de salida de la red de transporte	CI Tarifa.
RTPSAASS	Red Troncal	Peaje de salida de la red de transporte	AASS.
RTPSRL01	Red Troncal	Peaje de salida de la red de transporte	RL.1
RTPSRL02	Red Troncal	Peaje de salida de la red de transporte	RL.2
RTPSRL03	Red Troncal	Peaje de salida de la red de transporte	RL.3
RTPSRL04	Red Troncal	Peaje de salida de la red de transporte	RL.4
RTPSRL05	Red Troncal	Peaje de salida de la red de transporte	RL.5
RTPSRL06	Red Troncal	Peaje de salida de la red de transporte	RL.6
RTPSRL07	Red Troncal	Peaje de salida de la red de transporte	RL.7
RTPSRL08	Red Troncal	Peaje de salida de la red de transporte	RL.8
RTPSRL09	Red Troncal	Peaje de salida de la red de transporte	RL.9
RTPSRL10	Red Troncal	Peaje de salida de la red de transporte	RL.10
RTPSRL11	Red Troncal	Peaje de salida de la red de transporte	RL.11
RL01	Red Local	Peaje de acceso a redes locales	RL.1
RL02	Red Local	Peaje de acceso a redes locales	RL.2
RL03	Red Local	Peaje de acceso a redes locales	RL.3
RL04	Red Local	Peaje de acceso a redes locales	RL.4
RL05	Red Local	Peaje de acceso a redes locales	RL.5
RL06	Red Local	Peaje de acceso a redes locales	RL.6
RL07	Red Local	Peaje de acceso a redes locales	RL.7
RL08	Red Local	Peaje de acceso a redes locales	RL.8
RL09	Red Local	Peaje de acceso a redes locales	RL.9
RL10	Red Local	Peaje de acceso a redes locales	RL.10
RL11	Red Local	Peaje de acceso a redes locales	RL.11
REDBS	Plantas GNL	Planta. Descarga de buques	S
REDBM	Plantas GNL	Planta. Descarga de buques	M
REDBL	Plantas GNL	Planta. Descarga de buques	L
REDBXL	Plantas GNL	Planta. Descarga de buques	XL
REDBXXL	Plantas GNL	Planta. Descarga de buques	XXL
REAGNL	Plantas GNL	Planta. Almacenamiento GNL	
REREG	Plantas GNL	Planta. Peaje de Regasificación	
RECC	Plantas GNL	Planta. Peaje de Carga de Cisternas	
RELV	Plantas GNL	Planta. Peaje de Licuefacción virtual	
RETPB	Plantas GNL	Planta. Peaje de trasvase de GNL a buque	

Código	Actividad	Peaje	Punto de entrada/Información adicional
RETBB	Plantas GNL	Planta. Peaje de trasvase buque a buque.	
REPF	Plantas GNL	Planta. Peaje de puesta en frío	
REOCCC	Plantas GNL	Planta. Peaje otros costes de regasificación. Carga de cisternas	
REOCRL01	Plantas GNL	Planta. Peaje otros costes de regasificación.	RL.1
REOCRL02	Plantas GNL	Planta. Peaje otros costes de regasificación.	RL.2
REOCRL03	Plantas GNL	Planta. Peaje otros costes de regasificación.	RL.3
REOCRL04	Plantas GNL	Planta. Peaje otros costes de regasificación.	RL.4
REOCRL05	Plantas GNL	Planta. Peaje otros costes de regasificación.	RL.5
REOCRL06	Plantas GNL	Planta. Peaje otros costes de regasificación.	RL.6
REOCRL07	Plantas GNL	Planta. Peaje otros costes de Regasificación.	RL.7
REOCRL08	Plantas GNL	Planta. Peaje otros costes de regasificación.	RL.8
REOCRL09	Plantas GNL	Planta. Peaje otros costes de regasificación.	RL.9
REOCRL10	Plantas GNL	Planta. Peaje otros costes de regasificación.	RL.10
REOCRL11	Plantas GNL	Planta. Peaje otros costes de regasificación.	RL.11
ASQ	Almacenamiento subterráneo	Canon de almacenamiento subterráneo	
ASINY	Almacenamiento subterráneo	Canon de inyección	
ASEXT	Almacenamiento subterráneo	Canon de extracción	
INYRL	Red Local	Peaje de inyección de biogás en RL	
CARGOCC	Cargos	Cargo costes tarifa, MIBGAS y Déficit	Carga de Cisternas
CARGO01	Cargos	Cargo costes tarifa, MIBGAS y Déficit	RL.1
CARGO02	Cargos	Cargo costes tarifa, MIBGAS y Déficit	RL.2
CARGO03	Cargos	Cargo costes tarifa, MIBGAS y Déficit	RL.3
CARGO04	Cargos	Cargo costes tarifa, MIBGAS y Déficit	RL.4
CARGO05	Cargos	Cargo costes tarifa, MIBGAS y Déficit	RL.5
CARGO06	Cargos	Cargo costes tarifa, MIBGAS y Déficit	RL.6
CARGO07	Cargos	Cargo costes tarifa, MIBGAS y Déficit	RL.7
CARGO08	Cargos	Cargo costes tarifa, MIBGAS y Déficit	RL.8
CARGO09	Cargos	Cargo costes tarifa, MIBGAS y Déficit	RL.9
CARGO10	Cargos	Cargo costes tarifa, MIBGAS y Déficit	RL.10
CARGO11	Cargos	Cargo costes tarifa, MIBGAS y Déficit	RL.11
TRL1		Tarifa territorios insulares	T.RL1
TRL2		Tarifa territorios insulares	T.RL2

Código	Actividad	Peaje	Punto de entrada/Información adicional
TRL3		Tarifa territorios insulares	T.RL3
TRL4		Tarifa territorios insulares	T.RL4
TRL5		Tarifa territorios insulares	T.RL5
TRL6		Tarifa territorios insulares	T.RL6
TRL7		Tarifa territorios insulares	T.RL7
TRL8		Tarifa territorios insulares	T.RL8
TRL9		Tarifa territorios insulares	T.RL9
TRL10		Tarifa territorios insulares	T.RL10
TRL11		Tarifa territorios insulares	T.RL11

(*) Se incluyen solo los peajes, cargos, cánones y tarifas vigentes desde el 1/10/2025

Tabla 5. Servicios Agregados/Individual(*)

Código	Servicios incluidos
DAC	Descarga de buques, almacenamiento de GNL y carga de GNL de planta a buques
AIE	Almacenamiento subterráneo de gas natural, inyección y extracción
INDIVIDUAL	Servicio Individual

(*) Se incluyen solo los servicios agregados vigentes (Circular 2/2025)

Tabla 6. Tipo de facturación

Código ⁽¹⁾⁽²⁾	Tipo de facturación
0000	ORIGINAL
100n	REFACTURACIÓN
200n	ANULACIÓN
300n	COMPLEMENTARIA

(1) n es un número natural mayor o igual que 1.

(2) Se incluye en las instrucciones un anexo II en que se recogen las indicaciones para el correcto envío del tipo de facturación

Tabla 7. Huso UTM

Código	Zona
28	Canarias
30	Península
31	Baleares

Tabla 8. Naturaleza del servicio

Naturaleza del servicio
FIRME
INTERRUMPIBLE

Tabla 9. Duración

Código	Duración de contratos
000	ANUAL
001	TRIMESTRAL
002	MENSUAL
003	DIARIO
004	INTRADIARIO
005	INDEFINIDO

Tabla 10. Nivel de presión

Código	Nivel de presión
NP01	Nivel de presión \leq 4 bar
NP02	Nivel de presión \leq 4 bar desde Planta Satélite
NP03	Nivel de presión 4 bar < Presión \leq 16 bar
NP04	Nivel de presión 16 bar < Presión \leq 60 bar
NP06	Nivel de presión > 60 bar

Tabla 11. Tipos de desbalance

Código	Tipos de desbalance
1	Exceso en TVB
2	Exceso en AVB
3	Defecto en TVB
4	Defecto en AVB

Tabla 12. Instalaciones (Plantas de Regasificación, Puntos de entrada/salida, Almacenamientos subterráneos e instalaciones de transporte)

Código	Descripción
Plantas de Regasificación	
100	Tanque Virtual de Balance (TVB)
101	Planta de Regasificación de Barcelona
102	Planta de Regasificación de Cartagena
103	Planta de Regasificación de Huelva
104	Planta de Regasificación de Bilbao
105	Planta de Regasificación de Sagunto
106	Planta de Regasificación de Mugarodos
107	Planta de Regasificación de El Musel
Puntos de Entrada/Salida	
200	Punto Virtual de Balance (PVB)
201	CI Tarifa

Código	Descripción
206	YAC Marismas
207	YAC Poseidón
219	Gasoducto de Irún
221	CI Almería
225	BIO Madrid
226	VIP Ibérico
227	VIP Pirineos
228	YAC Viura
229	Gasoducto de conexión a CTCC-BBE
230	Conexión a TVB
231	Conexión a AVB
232	PB Butarque
237	PB BIOGASNALIA
238	PB EDAR Bens
239	PB Torre Santamaría
240	PB Vertedero Elena
241	YAC Aznalcázar
242	BIO La Galera (15.03A)
248	PB Vertedero Can Mata
249	PB BIOLVEGAS
250	Proyecto BioVO
251	PB A36GRABIONED (EDAR Granollers)
254	PB Graja Porgaporcs
255	PB Vallfogona
256	PB Green Hysland
257	BIO Toro
258	BIO Briviesca
259	BIO Villalar de los Comuneros/Bercero
260	BIO Villanueva de Azoague
261	BIO Ciudad Real/Caracuel de Calatrava
262	BIO Socuéllamos/Campo de Criptana
263	BIO Membrilla/Valdepeñas
264	BIO Peleas de Abajo
265	BIO Arjona
266	BIO Mérida
267	BIO Oliva de Plasencia
268	BIO Arnedo
269	BIO Almendralejo
270	BIO San Javier
271	PB Lorca
272	PB BIOGASTUR NAVIA
273	PB ALMAZÁN

Código	Descripción
274	PB TURN2X ASSET (BIOGEX)
275	PB BIOMETANO-COREN-OURENSE (GAL)
276	PB BIOMETANO MONTES DE TOLEDO
Almacenamientos Subterráneos	
300	Almacenamiento Virtual de Balance (AVB)
302	Gaviota
303	Serrablo
304	Marismas
306	Yela
Instalaciones de Transporte	
451	Estaciones de Regulación y Medida
452	Estaciones de Compresión

Tabla 13. Equipos de medida

Código	Tipo de equipo de medida
0	Telemedida instalada con lectura no disponible
1	Telemedida instalada con lectura diaria disponible
2	Sin telemedida instalada
3	Sin telemedida instalada, pero con equipo de medida que permita el registro diario del caudal máximo demandado

Tabla 14. Patrones de información

Código	Patrón de información
PAT01	Facturas asociadas a contratos declarados en el fichero CONTRATOS
PAT02	Facturas con detalle de CUPS
PAT03	Facturación agregada del peaje de acceso a redes locales, salida de la red de transporte troncal hacia redes locales, peaje asociado a otros costes de regasificación y cargos
PAT04	Facturación asociada a desbalances en TVB y AVB
PAT05	Información de número de clientes

Tabla 15. Operaciones de movimiento de gas

Id Operación	Descripción
OPMGRE	kWh de GNL regasificados
OPMGIA	kWh de gas inyectados en los almacenamientos
OPMGEA	kWh de gas extraídos en los almacenamientos
OPMGIY	kWh de gas introducidos en PVB desde yacimientos
OPMGIB	kWh de biogás introducidos en PVB
OPMGMA	kWh de gas en AVB

Id Operación	Descripción
OPMGGA	kWh de gas en la red de gasoductos de transporte (gas talón)
OPMGES	kWh de gas entregados a otros comercializadores o consumidores directos en mercado en el sistema de transporte y distribución, planta de regasificación o almacenamiento subterráneo.
OPMGRS	kWh de gas recibidos de otros comercializadores o consumidores directos en mercado en el sistema de transporte y distribución, planta de regasificación o almacenamiento subterráneo.
OPMGEM	kWh de GNL empleados en las puestas en frío de buques o en trasvases de planta a buque o buque-buque
OPMGBB	kWh de GNL empleados en trasvases de planta a buque o buque-buque con destino a Bunkering
OPMGDM	kWh de GNL descargados en planta de regasificación
OPMGAM	kWh de GNL almacenados en TVB
OPMGIC	kWh de gas introducidos en el PVB desde conexiones internacionales
OPMGEX	kWh de gas extraídos del PVB con destino otros países
OPMGCP	kWh de gas cargados en cisterna con destino a Plantas Satélite red de distribución
OPMGCU	kWh de gas cargados en cisterna con destino a Plantas Satélite unicliente
OPMGCB	kWh de gas cargados en cisterna con destino a Bunkering
OPMGCC	kWh de gas cargados en cisterna con destino a consumo no nacional
OPMGCV	kWh de gas cargados en cisterna con destino a gas vehicular
OPMGCO	kWh de gas cargados en cisterna con otros destinos
OPMGLV	kWh de gas empleados en licuefacción virtual
OPMGST	kWh de gas introducidos en tanque desde PVB
OPMGET	kWh de gas introducidos en PVB desde TVB
OPMGGOP	kWh de gas de operación entregado por el GTS a cada operador
OPMGSTNR	kWh introducidos en el tanque no regulado desde el TVB
OPMGETNR	kWh introducidos en el TVB desde el tanque no regulado

Tabla 16. Usos del gas

Código	Uso
01	Punto de suministro de uso vehicular exclusivo y de acceso público
02	Punto de suministro de uso vehicular exclusivo y sin acceso público
03	Punto de suministro de uso vehicular no exclusivo (con o sin acceso público)

Tabla 17. Códigos SIFCO Empresas

Código Empresa	Empresa o Grupo de Empresas
Empresas Transportistas	
101	Enagás Transporte S.A.U.
104	Enagás Transporte del Norte S.L.
106	Bahía Bizkaia Gas, S.L.
107	Regasificadora del Noroeste, S.A.
108	Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.

Código Empresa	Empresa o Grupo de Empresas
111	Gas Natural Transporte SDG, S.L.
114	Gas Extremadura Transportista, S.L.
127	Trinity Almacenamientos Andalucía, S.A
129	ENAGAS S.A.
132	Redexis Infraestructuras, S.L.U.
133	El Musel Energy Hub, S.L.
Empresas Distribuidoras	
207	DC Gas Extremadura, S.A.
216	Tolosa Gasa, S.A.
218	Nedgia Andalucía, S.A.
220	Nedgia Castilla-La Mancha, S.A.
221	Nedgia Castilla y León, S.A.
222	Nedgia Cegas, S.A.
224	Nedgia Galicia, S.A.
225	Redexis Gas Murcia, S.A.
226	Nedgia Navarra, S.A.
227	Nedgia Rioja, S.A.
229	Nortegas Energía Distribución, S.A.
230	Nedgia Catalunya, S.A.
232	Gasificadora Regional Canaria S.A.
234	Madrileña Red de Gas, S.A.
237	Nedgia Madrid, S.A
238	Redexis Gas, S.A.
239	Nedgia Aragón, S.A
240	Nedgia, S.A
242	NED España Distribución Gas, S.A.
243	Domus Mil Natural, S.A.
Gestor Técnico del Sistema	
301	Enagás GTS S.A.U
Operador del Mercado Organizado del Gas	
403	MIBGAS S.A.
Titulares cesionarios de déficit	
404	Banco Santander S.A.
405	Liberbank S.A.
406	Instituto de Crédito Oficial EPE

Empresas Comercializadoras/Consumidores Directos en Mercado

Según dispone el artículo 80 de la Ley de Hidrocarburos, en su apartado 2, la CNMC publica en su página web el listado de los comercializadores de gas natural:

<https://sede.cnmc.gob.es/listado/censo/4>

Tabla 18. Origen de Gas de Operación

Código	Origen de gas de operación
1	Gas depositado en AOC
2	Gas depositado en Tanque
3	Gas de Maniobra
4	Gas depositado en brida de CI
5	Gas depositado en brida-tanque
6	Gas del mercado organizado adquirido por el GTS

Tabla 19. Método de facturación

Código	Método de facturación
1	Facturación por capacidad
2	Facturación por cliente

Tabla 20. Tipo de registro

Código	Tipo de registro
1	Nuevo registro
2	Modificación de adenda previamente declarada/Modificación de información de CUPS Previamente declarada
3	Eliminación de la adenda a la que identifica la clave declarada/Eliminación de la Información de un CUPS previamente declarada e identificada por la clave primaria

Tabla 21. Tipo de recargo

Código	Tipo de recargo
1	Recargo asociado al mecanismo de uso o pérdida de capacidad a nivel diario para el servicio de carga de cisternas.
2	Recargo asociado a las medidas de antiacaparamiento de capacidad para los servicios que conllevan slots.

Tabla 22. Origen Adendas

Código	Tipo de adenda
1	Cambio de Titularidad
2	Cesión de Capacidad
3	Traspaso de Contrato
4	Flexibilidad de slots
5	Operación MSC
6	Reasignación Capacidad Renunciada
7	Reasignación por Infrutilización CP
8	Reasignación por Infrutilización LP
9	Split de contrato de Slot

Tabla 23. Tipo de gas

Código	Tipo de gas
1	Gas renovable.
2	Gas hipocarbónico

Tabla 24. Necesidad de mezcla

Código	Tipo de gas
1	Necesita ser mezclado.
2	No necesita ser mezclado.

Tabla 25. Tipo de Comisión

Código	Descripción
MGFEEMEN	Tarifa de participación en MIBGAS (Nacional)
MGFEEMENNUE	Tarifa de participación en MIBGAS (no UE)
MGFEEMENUE	Tarifa de participación en MIBGAS (UE)
MGFEENEG	Tarifa de negociación en MIBGAS (Nacional)
MGFEENEGNUE	Tarifa de negociación en MIBGAS (no UE)
MGFEENEGUE	Tarifa de negociación en MIBGAS (UE)
MGLIQ	Tarifa de liquidación de operaciones en MIBGAS (Nacional)
MGLIQNUE	Tarifa de liquidación de operaciones en MIBGAS (no UE)
MGLIQUE	Tarifa de liquidación de operaciones en MIBGAS (UE)
MGGT	Tarifa por la notificación al Gestor Técnico del sistema (Nacional)
MGGTNUE	Tarifa por la notificación al Gestor Técnico del sistema (no UE)
MGGTUE	Tarifa por la notificación al Gestor Técnico del sistema (UE)
MGCERTE	Tarifa de emisión de certificados digitales de acceso (Nacional)
MGCERTENUE	Tarifa de emisión de certificados digitales de acceso (no UE)
MGCERTEUE	Tarifa de emisión de certificados digitales de acceso (UE)
MGCERTM	Tarifa de mantenimiento de certificados digitales de acceso (Nacional)

MGCERTMNUE	Tarifa de mantenimiento de certificados digitales de acceso (no UE)
MGCERTMUE	Tarifa de mantenimiento de certificados digitales de acceso (UE)
SATGAS	Tarifa por anulación de transacciones (Nacional)
SATGASNUE	Tarifa por anulación de transacciones (no UE)
SATGASUE	Tarifa por anulación de transacciones (UE)
EXCGAS	Penalización por uso excesivo del sistema (Nacional)

Tabla 26. Magnitudes

Tipo de comisión	Variable
MGFEEMEN***	Siempre será 1
MGFEENEG***	Volumen de gas (MWh)
MGLIQ***	Volumen de gas (MWh)
MGGT***	Volumen de gas (MWh)
MGCERTE***	Nº certificados emitidos
MGCERTM***	Nº certificados vigentes
SATGAS***	Nº anulación de transacciones aceptadas al agente
EXCGAS	Nº de sesiones de negociación y certificados en los que el agente se ha excedido de los umbrales definidos

(donde *** puede ser NUE, UE o nada)

6. ANEXO I. DECLARACIÓN DE FACTURACIÓN SEGÚN EL RD 949/2001

6.1 Introducción

Este anexo recoge las instrucciones para declarar la información relativa a la facturación de los peajes, cánones y tarifas de consumos anteriores al 1 de octubre de 2021, es la que resulta de aplicar lo dispuesto en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, en el Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural, y en la normativa vigente cada año en la que se establezcan los peajes y cánones de acceso a las instalaciones gasistas. Asimismo, se deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular 2/2025, de 9 de abril, y en la Circular 6/2020, de 22 de julio, de la CNMC. En cualquier caso, la facturación de los peajes y cánones se ha de informar neta de cuota y tasa.

En el apartado siguiente se definen los patrones que complementan los cinco anteriormente definidos en el apartado 5.3 para la declaración del fichero FACTURAS.

6.2 Patrones

Cuadro 13. Información fichero FACTURAS_SIFYYYMM.csv (RD 949/2001)

Leyenda				
		Campo obligatorio para PAT901		
		Campo obligatorio para PAT902		
		Campo obligatorio para PAT903		
*		Campo clave		
Campo		PAT901	PAT902	PAT903
1	Patrón de información	*	*	*
2	Identificación de la factura o agregado de facturas	*	*	
3	NIF Empresa emisora de la factura	*	*	*
4	Código SIFCO Empresa emisora de la factura			
5	Año de facturación			*
6	Mes de facturación			*
7	Tipo de facturación			V
8	Fecha y hora inicio servicio/consumo	*	*	*
9	Fecha y hora fin servicio/consumo			*
10	NIF Empresa Comercializadora/cliente directo			
11	Código SIFCO Empresa Comercializadora/cliente directo			*
12	CUPS	V	*	V
13	Identificación de contrato	*	*	V
14	Peaje/servicio facturado	*	*	*
15	Nivel de presión	V		*
16	Duración	V ⁽¹⁾		*
17	Tipo de equipo de medida	V		V
18	Municipio	V		*
19	Tipo de desbalance	V	V	V
20	Método de facturación	V		
21	Facturación por capacidad demandada	V		
22	Facturación por término fijo (capacidad/cliente)			
23	Facturación por término fijo buque	V ⁽³⁾	V	V
24	Facturación por término variable volumen			
25	Bonificación por interrumpibilidad		V	V
26	Capacidad contratada	V ⁽¹⁾		V
27	Capacidad facturada			V
28	Exceso de capacidad demandada	V		V
29	Capacidad interrumpida			V
30	Número de clientes al final del periodo declarado	V	V	V
31	Volumen			
32	Facturación Prima		V	V
33	Número de operaciones facturadas	V ⁽²⁾	V	V
34	Consumo gas vehicular	V		V
35	Consumo Bunkering		V	V

(1) Estos valores se esperan vacíos ya que el código de contrato que se informe en el campo 13 será utilizado por el sistema Liquid para obtener, en la información de contratación, la duración y la capacidad contratada a aplicar en las comprobaciones y controles que se realicen.

(2) Se espera vacío excepto cuando se informen peajes de trasvase de planta a buque, de buque a buque y de puesta en frío.

(3) Se espera vacío excepto cuando se informen peajes de descarga de buque.

En el sistema LIQUID, el PAT903 no incluye en agregado la facturación del PAT902. Esto es debido a que los patrones PAT02 y PAT902 siguen el mismo criterio de información y también lo hacen los patrones PAT03 y PAT903. De esta forma, se espera que el total de facturación sea la suma de los patrones PAT02, PAT902, PAT03 y PAT903

6.3 Tablas de referencia (Anexo)

Tabla 27. Conceptos de Liquidación (R.D. 949/2001)

Id Concepto Liquidación	Descripción	Coste/Ingreso
FTCAPPTD	Facturación por el término de capacidad del peaje de transporte y distribución (neta de cuota y tasa)	Ingreso
FTCOPTD	Facturación por el término de conducción del peaje de transporte y distribución (neta de cuota y tasa)	Ingreso

Tabla 28. Patrones de información (consumos anteriores al 1 de octubre de 2021)

Patrón	Descripción
PAT901	Facturas asociadas a contratos declarados en el fichero CONTRATOS
PAT902	Facturas detalle de CUPS
PAT903	Facturaciones agregadas en puntos de salida

7. ANEXO II. INSTRUCCIONES DE INFORMACIÓN DEL CAMPO “TIPO DE FACTURACIÓN”

7.1 Introducción

A lo largo de los últimos dos años se han implementado progresivamente los controles de facturación de todos los servicios del sistema gasista, reproduciendo todas las facturas remitidas para su verificación. Durante este tiempo se ha puesto de manifiesto que la manera de declarar la información del campo “Tipo de facturación” en el fichero FACTURAS no cumple con unos criterios mínimos de homogeneidad, siendo prácticamente propia de cada empresa, de tal modo que, en muchos casos, no se puede utilizar para el objetivo que fue creado. Este anexo pretende aclarar la manera de informar, tanto el campo “Tipo de

facturación”, como los diferentes campos del fichero FACTURAS dependiendo de tipo de facturación que se declare.

7.2 Códigos Tipo de Facturación

Tabla 6. Tipo de facturación

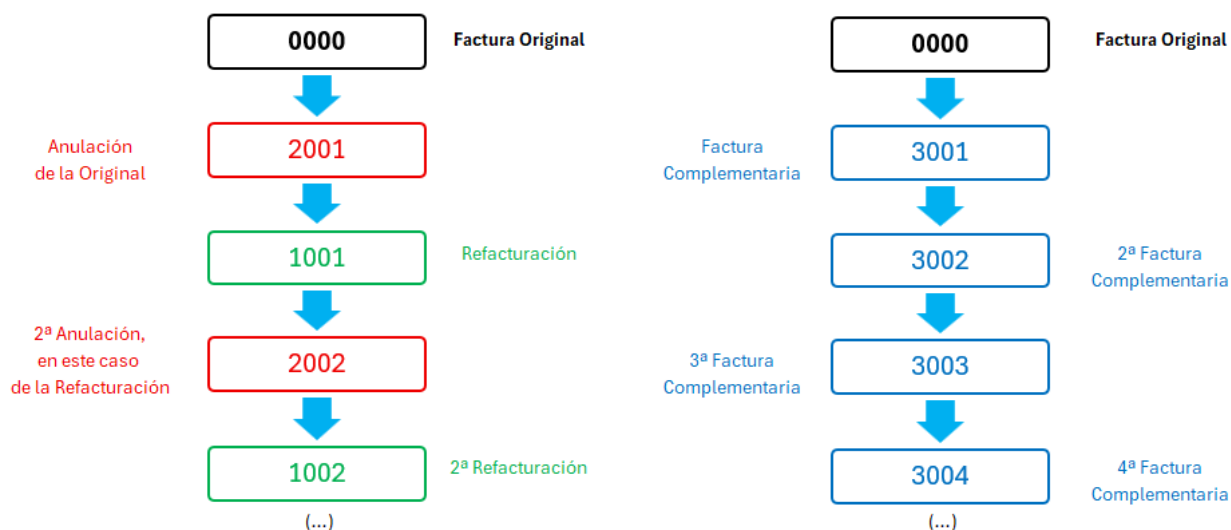
Código	Tipo de facturación
0000	ORIGINAL
100n	REFACTURACIÓN
200n	ANULACIÓN
300n	COMPLEMENTARIA

“n” es un número natural igual o mayor que 1.

Los códigos que se deben introducir en el campo “Tipo de Facturación” serán: 0000, 100n, 200n y 300n.

Los códigos terminados en “n” llevarán una **numeración secuencial**, dependiendo de si se trata de la primera, segunda, etc. anulación, refacturación o factura complementaria que se emite para la factura 0000 original.

Por ejemplo:



7.3 Criterios de información de los diferentes campos.

7.3.1. Anulación (200n)

La suma de los términos de facturación de la anulación y de la factura que se desea anular será igual a cero euros.

Como mínimo, los siguientes campos serán **iguales** a los de la factura que se desea anular:

PAT01: PAT; NIF; FI; FF; IDC; PS; DC

PAT02: PAT; NIF; FI; FF; CUPS; IDC; PS; DC; MF

Los siguientes campos (considerar sólo los que sean de aplicación al servicio facturado) serán **iguales y de signo contrario** a los de la factura que se desea anular:

PAT01: FTF; FTFB; FTFVV; BI; CF; CI; V; FP; BUNK

PAT02: FCC; FTF; FTFVV; BI; CC; ECD; CI; V; CGV

7.3.2. Refacturación (100n)

Su emisión **siempre** tendrá lugar **después de una anulación**.

Sus términos de facturación deberán ser correctos de acuerdo con las variables de facturación declaradas.

7.3.3. Factura Complementaria (300n)

La agregación de los términos de facturación de las facturas complementarias y los de la factura que se desea complementar dará como resultado el valor correcto de acuerdo con las variables de facturación declaradas.

Por ejemplo:

$$\sum FTF = FTF_{0000} + FTF_{3001} + FTF_{3002} + \dots + FTF_{300n}$$

$$\sum V = V_{0000} + V_{3001} + V_{3002} + \dots + V_{300n}$$

$$\sum FTFVV = FTFVV_{0000} + FTFVV_{3001} + FTFVV_{3002} + \dots + FTFVV_{300n}$$

$$\sum ECD = ECD_{0000} + ECD_{3001} + ECD_{3002} + \dots + ECD_{300n}$$

$$\sum FCC = FCC_{0000} + FCC_{3001} + FCC_{3002} + \dots + FCC_{300n}$$

Como mínimo, los siguientes campos serán **iguales** a los de las facturas que se desea complementar:

PAT01: PAT; NIF; FI; FF; IDC; PS; DC

PAT02: PAT; NIF; FI; FF; CUPS; IDC; PS; DC; MF; CC

8. ANEXO III. SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA CNMC

A través de la Sede Electrónica las empresas pueden modificar directamente sus datos de contacto registrados en la CNMC, sin necesidad de enviar formularios por otros medios.

La CNMC permite a las empresas, a través de su representante identificado por un certificado electrónico, definir contactos habilitados para el acceso a las notificaciones: una o varias personas físicas que podrán recibir avisos, aceptar y descargar las notificaciones dirigidas a la empresa.

Se permite definir contactos por defecto para recibir cualquier tipo de notificación, y contactos específicos que recibirán solo las notificaciones relacionadas con un tipo de procedimiento o incluso con un expediente concreto.

A través de este servicio se podrán consultar, editar y dar de alta o baja los contactos por defecto que tiene registrados la CNMC para practicar notificaciones telemáticas con carácter general, así como los de los contactos específicos para procedimientos administrativos concretos. Si se observa alguna discrepancia o error, o necesita hacer algún tipo de modificación (añadir un nuevo contacto, eliminar uno existente o modificar algún dato) puede hacerlo a través de los siguientes enlaces:

1. Formulario "**Comunicación de datos para la realización de notificaciones telemáticas**":

<https://sede.cnmc.gob.es/tramites/general/comunicacion-datos-notificaciones>

2. **EDI**: <https://edi.cnmc.es/empresa/contactos>

Para informar sobre cambios de representante legal o en el órgano de administración, debe adjuntar los poderes y escrituras y utilizar el formulario **Comunicación de datos para la realización de notificaciones telemáticas**.

Los contactos habilitados para el acceso a las notificaciones podrán recibir los avisos, aceptar y descargar las notificaciones, pero no podrán presentar escritos ante esta Comisión en nombre de la persona jurídica habilitante, salvo que se trate de su representante legal.

Quién puede hacer cambios en EDI: Solo pueden modificar datos las personas que accedan con un certificado digital de representante válido. Este mecanismo solo es válido para personas jurídicas, no para personas físicas, que deben seguir utilizando el formulario de Comunicación de datos de contacto.

Consulta para personas físicas: Cualquier persona con su certificado electrónico puede consultar en qué empresas está registrada como apoderado (contacto de la CNMC a efectos de notificaciones), pero no puede hacer cambios directamente. Los cambios deben realizarlos desde la propia empresa.

Gestorías y despachos externos: Si quien accede es una gestoría, asesoría o despacho de abogados (es decir, alguien que no pertenece directamente a la empresa), debe seguir utilizando el formulario tradicional llamado "**Comunicación de datos para la realización de notificaciones telemáticas**" para, en su caso, proceder al bastanteo de poderes.

Qué se puede hacer: Las personas autorizadas pueden dar de alta, modificar o eliminar contactos, tanto apoderados (contactos por defecto para notificaciones) como contactos para procedimientos concretos. Cada vez que se realice un cambio, se generará un

comprobante oficial con sello y número de registro. Tanto los cambios como el comprobante quedarán guardados automáticamente en el expediente de la empresa.

Actualización automática de representantes: Los datos de los representantes se actualizarán automáticamente con la información que contiene su certificado digital cada vez que accedan a la Sede. Si un representante ya registrado accede con un certificado digital diferente al anterior, sus datos se actualizarán.

Protección del último contacto: No se podrá eliminar el último contacto registrado para notificaciones generales, garantizando así que la empresa siempre tenga al menos una persona de contacto.

9. ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Nombre de los ficheros a remitir	17
Tabla 2. Formatos	41
Tabla 3. Conceptos de Liquidación	41
Tabla 4. Peajes, cánones, cargos y tarifas ^(*)	42
Tabla 5. Servicios Agregados/Individual ^(*)	45
Tabla 6. Tipo de facturación	45
Tabla 7. Huso UTM	45
Tabla 8. Naturaleza del servicio	45
Tabla 9. Duración	46
Tabla 10. Nivel de presión	46
Tabla 11. Tipos de desbalance.....	46
Tabla 12. Instalaciones (Plantas de Regasificación, Puntos de entrada/salida, Almacenamientos subterráneos e instalaciones de transporte)	46
Tabla 13. Equipos de medida	48
Tabla 14. Patrones de información.....	48
Tabla 15. Operaciones de movimiento de gas	48
Tabla 16. Usos del gas.....	49
Tabla 17. Códigos SIFCO Empresas	49
Tabla 18. Origen de Gas de Operación.....	51
Tabla 19. Método de facturación	51
Tabla 20. Tipo de registro.....	51
Tabla 21. Tipo de recargo	51
Tabla 22. Origen Adendas.....	52
Tabla 23. Tipo de gas.....	52
Tabla 24. Necesidad de mezcla	52
Tabla 25. Tipo de Comisión.....	52
Tabla 26. Magnitudes	53
Tabla 26. Conceptos de Liquidación (R.D. 949/2001)	55
Tabla 27. Patrones de información (consumos anteriores al 1 de octubre de 2021).....	55

10. ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Fichero INGRESOS_SIFYYYYMM.csv.....	18
Cuadro 2. Fichero CONTRATOS_SIFYYYYMM.csv	20
Cuadro 3. Fichero FACTURAS_SIFYYYYMM.csv	26
Cuadro 4. Información necesaria fichero FACTURAS_SIFYYYYMM.csv	28
Cuadro 5. Fichero BALANCE_SIFYYYYMM.csv	30
Cuadro 6. Fichero CUPS_SIFYYYYMM.csv.....	31
Cuadro 7. Fichero AUTOCONSUMO_SIFYYYYMM.csv	33
Cuadro 8. Fichero RECARGOS_SIFYYYYMM.csv	34
Cuadro 9. Fichero ADENDAS_SIFYYYYMM.csv	35
Cuadro 10. Fichero PINY_SIFYYYYMM.csv	36
Cuadro 11. Fichero INYECCION_SIFYYYYMM.csv.....	38
Cuadro 12. Fichero MIBGAS_403AAAAMM.csv	39
Cuadro 13. Información fichero FACTURAS_SIFYYYYMM.csv (RD 949/2001)	54

